



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de diciembre de 2016

Publicación: Enero de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de noviembre de 2016**

VISTO: El Expediente 150293/2016, mediante el cual la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz** solicita una ayuda económica para solventar en parte los gastos que demande abastecer su Banco Ortopédico y Banco de Anteojos; y

CONSIDERANDO: Que la misma desarrolla una importante labor social en nuestra ciudad desde hace 16 años, por lo que resulta propicio colaborar , a los fines de la continuidad de su labor.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Subsidio para la asociación mencionada.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.52.529 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, un Subsidio por la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de solventar los gastos inherentes a las demandas y requerimientos de la comunidad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado se hará efectivo a la **Sra. Gladys Corazón del Valle MORENO, DNI. N° 11.682.043**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.52.529 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 671 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expte. N° 150161/2016, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación LA QUINTA II/LAS ENSENADAS (00683/066); y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3º de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3º de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 465.448,12) para la realización de la obra de gas: Ampliación LA QUINTA II/LAS ENSENADAS (00683/066) en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5º de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.53.531.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 681 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de diciembre de 2016**

VISTO: El Decreto N° 076/DE/2016 y su modificatorio Decreto N° 606/DE/2016, mediante el cual se otorga a la **Biblioteca Popular "José H. Porto"**, un subsidio conforme lo dispone la Ordenanza N° 4620 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto 606/DE/2016 de fecha 31/10/2016 modifica el nombre de quien recibirá los valores en virtud de haber renovado su Comisión Directiva.-

Que por nota presentada el 25 de noviembre de 2016 obrante a fs. 08 del Expediente N° 149.777/16 dicha Comisión Directiva informa

la renuncia del Presidente Sr. De la Vega, motivo por el cual se realizó una restructuración conforme Acta N° 1025 por medio de la cual se designaron las nuevas autoridades.-

Que corresponde en consecuencia, emitir la norma que disponga las modificaciones pertinentes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 076/DE/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- *El monto aludido, se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución, Sr. Coutsiers Martín Esteban D.N.I N° 25.519.228, y/o de su Tesorera la Sra. Domínguez, Eddy Estela D.N.I. N° 5.424.417, quienes deberán efectuar las correspondientes rendiciones de gastos.-"*

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 682 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de diciembre de 2016**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la situación de ocupación constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la



falta de ocupación del inmueble por quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa, conforme lo informado por la Licenciada en Trabajo Social dependiente de la Dirección de Recursos Fiscales.-

Que la cláusula tercera del Boleto de Compra Venta, textualmente expresa: "...El inmueble deberá ser destinado exclusivamente a Vivienda de uso habitacional, permanente y Personal de EL COMPRADOR y de su grupo familiar declarado, quedando terminantemente prohibido variar el destino de la ocupación en forma total o parcial, debiendo ocuparse y habitarse el inmueble inmediatamente después de la firma del presente. La falta de cumplimiento de estas obligaciones facultará a LA MUNICIPALIDAD a solicitar la cancelación del total del saldo del precio de la venta en el término que ella fije o a rescindir el presente Contrato resolviendo la venta y exigiendo la devolución inmediata del inmueble".-

Que asimismo la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que: "Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma".-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: "que se verifica las hipótesis previstas en las Cláusulas 3° y 5° del Boleto de Compra y Venta oportunamente suscripto, sugiero se rescinda la venta y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de la notificación del respectivo Decreto".-

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta que lleva el número de Protocolo 119 de fecha 31 de agosto de 2011.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 119/2011 suscripto con la **Sra. MANZANELLI, Paola Andrea DNI.N° 26.335.150**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 25 de la manzana 11, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a las cláusulas tercera y quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La ex adjudicataria detallada en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 683 / DE / 2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de diciembre de 2016**

VISTO: La realización del “II Encuentro Nacional de Pintores en Villa Carlos Paz” organizado por la Dirección de Cultura de ésta Municipalidad, conforme decreto N° 494/DE/2016; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cultura, es quien organiza dicho evento, confeccionando el Reglamento que dispone el otorgamiento del PREMIO ESTÍMULO AL ARTISTA LOCAL denominado “Premio Adquisición”.-

Que reunido el jurado conformado al efecto, según surge del acto de fecha 28 de septiembre de 2016, resultó favorecida con el Premio Estimulo al Artista local - Adquisición- por un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) el Sr. Rogelio Arias, con la Obra denominada “El Puerto”.-

Que el Departamento Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida N° 35.50.500.2.21.45 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar el premio antes mencionado, saludando cordialmente a los organizadores y participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Rogelio Arias**, DNI: 30.899.721 el Premio Estimulo al Artista Local, denominad “Premio Adquisición” po un monto de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), por su obra “El Puerto”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del

presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 35.50.500.2.21.45 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 686 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por la Asociación Civil Rally Argentino (ACRA), representada por su presidente, el Sr. Luis Minelli, DNI N°: 6.607.535, para la realización del “**CAMPEONATO ARGENTINO DE RALLY DIRECT T.V. 2016 - HOMENAJE ALCIDES RAJES**”, a realizarse durante los días 08, 09, 10 y 11 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, siendo la decima fecha del Campeonato Argentino de Rally año 2016.-

Que se utilizará el Parque de Asistencia como parque se servicios, la Av. 9 de Julio para la largada, la costanera, el Playón Municipal y los parques de las dos sedes de la Secretaria de Turismo, para el desarrollo de distintas actividades cada uno.-

Que la Dirección de Eventos Deportivos solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-



Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de **Interés Municipal**, al evento denominado **“CAMPEONATO ARGENTINO DE RALLY DIRECT T.V. 2016 - HOMENAJE ALCIDES RAIES”**, a llevarse a cabo desde el día 08 al 11 de diciembre del corriente año, con epicentro en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Asociación Civil Rally Argentino (ACRA), a la ocupación del Parque de Asistencia y costanera desde el día 08 al 11 de diciembre, el Playón Municipal y Av. 9 de julio entre Lisandro de la Torre y Orgaz el día 09/12/16, parque de Secretaria de Turismo de San Martín al 400 desde el día 06 al 11/12/16 y Secretaria de Turismo al 1000 desde el día 05 al 10/12/16, para la **“10º fecha del Campeonato Argentino de Rally DIRECT T.V. 2016”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Asociación deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento si correspondiere:

- a) Abonar seguros y SADAIC.-
- b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo de la Asociación,

deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

- c) La Asociación se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular entre los días 08 y 11 de diciembre de 2016, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 62 y al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 6º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Eventos Deportivos, la Dirección de Recursos Fiscales y la firma tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 687 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2016**

VISTO: Los Decretos 278/B/2016 y 360/B/2016; y

CONSIDERANDO: **Que** el Decreto 278/B/2016 mediante el cual se adjudica a la firma PAUNY S.A. el Concurso Público de Precios N° 04/2016 relativa a la “Adquisición de Motoniveladora Articulada para la Municipalidad de Villa Carlos Paz”, establece en su artículo 3º la partida presupuestaria con



la que se atenderá el gasto.-

Que en el Decreto 360/B/2016 a través del cual se adjudica a la firma COR-VIAL S.A. el Concurso Público de Precios N° 09/2016 relativa a la “Adquisición de 2 (dos) Utilitarios para las diferentes áreas municipales”, se consigna en su artículo 3° las partidas presupuestarias con la que se atenderá el gasto.-

Que resulta necesario readecuar las partidas presupuestarias afectadas para atender el gasto de cada uno de los Concursos de Precios mencionados.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, sustituyendo los artículos en cuestión de cada Decreto mencionado en Vistos.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 3° del Decreto 278/B/2016, por el siguiente:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos de la partida 37.01.100.2.60.62.627, del Presupuesto General de Gastos Vigente.”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Artículo 3° del Decreto 360/B/2016, por el siguiente:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos de las partidas de acuerdo al siguiente detalle: de la partida 31.15.100.2.21.43.431 la suma de \$ 44.000, de la partida 31.01.100.1.60.61.611 la suma de \$ 100.000, y de la partida 37.01.100.2.60.62.627 la suma de \$ 750.000, del Presupuesto General de Gastos Vigente.”

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 689 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2016**

VISTO: El expediente N° 149944/16 mediante el cual la Sra. Lorena Regina Domenella, DNI: 28.182.516, solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines de realizar el festejo del “40° Aniversario” a realizarse el día 16 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en diversas actividades en conmemoración de los 40 años de PINI RESTO BAR y que promoverá la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su trayectoria en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Lorena Regina Domenella, DNI: 28.182.516 a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la colectora de la calle San Martín entre las calles Solís e Irigoyen, para la realización del “40° Aniversario del Pini Resto Bar”, a llevarse a cabo el día 16 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los



considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y la Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 690 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de diciembre de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa. -

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas

jurisdicciones".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
12.01.100.1.11.13.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 1.500	
33.01.100.1.11.11.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 20.000	
34.01.100.1.11.11.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 20.000	
36.01.100.1.11.13.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 20.000	
37.01.100.1.11.12.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 250.000	
37.01.100.1.11.13.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 150.000	
32.01.100.1.13.34.341.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 300	
35.01.100.1.13.34.341.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 10.000	
12.01.100.1.11.11.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 1.500
35.01.100.1.11.13.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 200.000
38.01.100.1.11.13.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 180.000
32.20.100.1.13.34.341.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 350
35.51.515.1.13.34.341.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 10.000
TOTAL		\$ 471.800	\$ 471.800

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 691 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

VISTO: El expediente N° 150800/16 presentado por la Sra. María Laura Blanco, DNI: 34.490.527, en representación de la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.), mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para la realización de una radio abierta el día 10 de diciembre próximo; y



CONSIDERANDO: Que dicho evento se realiza como actividad de fin de año con intervenciones artísticas y una radio abierta con el objetivo de generar conciencia en la población sobre derechos humanos y violencia de género con la participación de la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Asociación Civil "Asociación Movimiento Político por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.) representada por su coordinadora Sra. María Laura Blanco, DNI: 34.490.527, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la costanera entre el Lago San Roque y la calle Gob. Ferreyra para la realización de con una radio abierta como actividad de fin de año, el día 10 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El organizador se obliga a restituir el espacio público prestado en las mismas condiciones de higiene en que fue entregado.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 695 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

VISTO: La renuncia presentada por la Lic. María Gabriela Avendaño, al cargo de Coordinadora de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud de la Municipalidad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, agradecer especialmente a la Lic. Avendaño, los servicios prestados en esta gestión de gobierno municipal al frente de dicha Coordinación.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por **LIC. MARÍA GABRIELA AVENDAÑO**, DNI N° 22.796.796, al cargo en el que fuera designada como Coordinadora de la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del 1 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER a la funcionaria saliente los servicios prestados en esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, los que fueron brindados con esfuerzo y total integración a este Departamento Ejecutivo. -

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 697 / DE / 2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de diciembre de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.1.13.31.311.	ENERGIA ELECTRICA	\$ 3.000.000	
37.01.100.2.21.43.431.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION		\$ 3.000.000
31.01.100.1.13.31.312.	COMUNICACIONES	\$ 50.000	
31.01.100.2.21.43.439.	EQUIPOS VARIOS		\$ 50.000
34.01.100.1.13.35.353.	IMPRESA REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 50.000	
34.01.100.1.12.25.254.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 35.000
34.01.100.1.13.34.343.	SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 15.000
33.01.100.1.13.35.351.	TRANSPORTE	\$ 1.988	
33.30.100.1.13.36.361.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 80.000	
33.01.100.1.13.33.339.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 10.000	
33.01.100.1.13.35.354.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 11.988
33.01.100.1.12.29.291.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 20.000
33.01.100.1.13.33.331.	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.000
33.01.100.2.21.43.436.	EQUIP. DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 50.000
32.01.100.1.13.34.344.	SERVICIOS TECNICOS	\$ 48.000	
32.01.100.1.13.35.354.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 35.300
32.01.100.1.13.35.353.	IMPRESA REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES		\$ 5.000
32.01.100.2.21.43.439.	EQUIPOS VARIOS		\$ 1.000
32.01.100.1.12.29.291.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 2.500
32.01.100.1.13.33.336.	MANTENIMIENTO DE SIST. INFORM.		\$ 4.500
	TOTAL	\$ 3.239.988	\$ 3.239.988

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 699 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expediente N° 149941/16, mediante el cual los atletas de la Asociación Civil de Street Workout y Calistenia Carlos Paz en formación, solicitan una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande la participación en el Cuarto Torneo Nacional de Street Workout y Calistenia en CABA, el 11 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que los atletas representantes de la Asociación Civil, son deportistas que en 2015 obtuvieron galardones que los posicionaron como tercer mejor equipo del país, destacando además que viajarán como embajadores de nuestra ciudad en una competencia Sudamericana.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar la ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), siendo esta por única vez.-



Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.02.100.1.15.52.529 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Asociación Civil de Street Workout y Calistenia Carlos Paz en formación**, una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional por la suma de Pesos **Siete Mil (\$ 7.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en el Cuarto Torneo Nacional de Street Workout y Calistenia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de Diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado precedentemente, se hará efectivo a nombre del **Sr. Lucas Fabrizio FELIZIANI AVILA DNI. N° 38.886.044**, Presidente de la **Asociación Civil de Street Workout y Calistenia Carlos Paz en formación**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.02.100.1.15.52.529 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 700 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016**

VISTO: Lo dispuesto en la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa **“Corazón de mi Ciudad”** al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Diciembre de 2016**-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	8243.85

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.39.395 del



presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 701 / DE / 2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1, en un todo de

acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Diciembre** de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.02.100.1.13.39.395, 3 1 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 , 3 2 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 , 3 3 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 , 3 5 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 , 3 6 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 , 3 7 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 1 3 . 3 9 . 3 9 5 y 38.01.100.1.13.39.395.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 702 / DE / 2016.

Periodo:	DICIEMBRE 2016
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4151	AGUERO, ANDRES NAHUEL	2038886136-4	8243,85
2	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	8783,44
3	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823979-8	5221,11
4	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7	8243,85
5	3971	ALTAMIRANO, NESTOR FERNANDO	2018435119-7	8243,85
6	3995	ALVAREZ, MARIA CELESTE	2798120330-0	8243,85
7	4139	ALLENDE, FERNANDO MIGUEL	2037974762-1	8243,85
8	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	8243,85
9	8337	AVARECE CORRAZI, GERMAN RAUL	2013039048-0	8243,85
10	4109	BARBIERI, AGUSTO NAHUEL	2033796100-3	8243,85
11	4004	BARRIONUEVO, CECILIA DEL VALLE	2730986184-7	8793,44
12	4014	BARRIONUEVO, DIEGO DANIEL	2028182826-4	7969,06
13	9699	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5	8243,85
14	3982	BAZAN, AZUCENA MACARENA	2735588275-1	8243,85
15	4059	BAZAN, VALERIA YOHANA	2735588318-2	8243,85
16	7950	BRITOS, CLAUDIO FERNANDO	2031919693-6	4946,31
17	3822	BRITOS, LEANDRO NICOLAS	2035375258-9	8243,85
18	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027378579-5	4653,22
19	4162	BUSCH, ALBERTO FEDERICO	2033214437-6	4121,93
20	4179	CAPDEVILA, CARLOS GUSTAVO	2021899920-9	4318,2
21	4038	CARRENO, GERMAN ARIEL	2022564866-3	8243,85
22	3990	CARRIZO GONZALEZ, CANDELA LUCIA	2735500232-8	8243,85
23	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041349814-8	8243,85
24	3551	CEJA, MARIA FLORENCIA	2731433676-4	8243,85
25	4142	COMETTO, ETEL DEL VALLE	2323081858-4	3297,54
26	4081	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317266-8	8793,44
27	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3	8243,85
28	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	8243,85
29	8133	CUFRE, YONATHAN DANIEL	2031919828-9	3297,54
30	4124	CURTI, MAXIMILIANO GABRIEL	2033493520-6	8243,85
31	3966	CHIAVARINI, DIEGO GERMAN OCTAVIO	2023228495-0	2308,28
32	3983	DE FILIPPIS, GASTON EDUARDO	2038020989-7	8243,85
33	4045	DE LA FUENTE NUÑEZ, MARIA ELISA	2732492804-1	8243,85
34	9943	DEMATEI, CARLOS ALBERTO	2029308632-3	8243,85
35	4196	DEMATEI, HECTOR RAUL	2031713178-0	8243,85
36	4077	DEON, FRANCISCO JAVIER	2034468646-8	8243,85
37	3960	DIAZ, ANA SILVIA	2730243039-5	8243,85
38	3597	DIAZ, PABLO EZEQUIEL	2332772920-9	8243,85
39	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2029547700-0	8243,85
40	3869	FARIAS, CESAR MARCELO	2031069952-8	8243,85
41	4200	FERNANDEZ, WALTER EDUARDO	2021655845-7	8243,85
42	4025	FLORES, DIEGO SEBASTIAN	2028387687-0	8243,85
43	4007	FLORES, LEILA ANAHI	2736120490-0	8243,85
44	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010651853-0	10115,10
45	3973	GARCIA, MATIAS HERNAN	2035882495-2	8243,85



ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
46	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739289537-9	4653,22
47	9161	GIMENEZ, JUSTO	2014046676-4	10115,10
48	4080	GIORGINI, DAMARIS YVEL	2735705259-4	8243,85
49	3206	GÓMEZ, SONIA VANESA	2735190508-6	8793,44
50	1935	HEIL, GABRIEL GUSTAVO	2021899934-5	8243,85
51	4027	HERNANDO, RODRIGO EZEQUIEL	2033136077-8	8243,85
52	3974	JORDAN, MARCOS GERARDO	2032117180-8	7969,05
53	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029306927-3	8243,85
54	3966	LEDESMA, NESTOR JAVIER	2022327014-0	8243,85
55	4028	LEMONS, ROSANA MARGARITA	2330163941-4	8243,85
56	4144	LESCANO, ALDO NORBERTO	2010143163-1	10115,19
57	4011	LEYRIA, HECTOR DAVID	2030242881-7	8243,85
58	4191	LÓPEZ, LUIS EDUARDO	2020976567-7	8243,85
59	4193	LOWDEN, EZEQUIEL ALEJANDRO	2034238599-1	10115,19
60	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4	8243,85
61	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593625-5	10115,19
62	4190	LUDUEÑA, JOSE MARCELO	2018157486-5	8243,85
63	4164	LUDUEÑA, LUIS RAFAEL	2022038964-2	8243,85
64	3975	MAJUROVICH, TETTA, MARIA MONICA	2318611183-4	8243,85
65	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2328580219-9	8243,85
66	4155	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2311649573-9	8243,85
67	3907	MARTIN, MARIA JIMENA	2727545434-1	8243,85
68	3984	MARTINS, EVA LORENA	2731039078-5	8243,85
69	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733232965-6	8243,85
70	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640766-0	8243,85
71	4196	MONJES, CARLOS ENRIQUE	2033964306-8	8243,85
72	3985	MOTTOLA, MARCELA NORMA	2712463652-9	10115,19
73	1993	MURUA, ROXANA DEL VALLE	2723422290-8	8243,85
74	4096	NAULA, GABRIELA ALEJANDRA	2733316315-8	8243,85
75	4156	NUÑEZ AGUERO, NATALIA CAROLINA	2731607366-6	8243,85
76	4098	OLIVARES, PABLO ROBERTO	2030822803-5	8243,85
77	4852	ORMENO MAZZOCHI, RENZO	2039279725-7	8243,85
78	4116	PACUSSI, DELFINO JAVIER	2020971444-3	10115,19
79	3991	PAEZ, MATIAS EMANUEL	2040677820-8	8243,85
80	4126	PANDOLFI, DARIO AGUSTIN	2024750678-1	8243,85
81	4125	PAVESE, FRANCO DAMIAN	2033964263-0	8243,85
82	3990	PEDANO, DANIEL ALEJANDRO	2021627325-8	8243,85
83	3830	PEDERNERA, MARIA LAURA	2734980130-8	8243,85
84	4194	PEREZ, CHRISTIAN MATIAS	2437636536-1	8243,85
85	4167	PIAZZA, MAURO ANDRES	2024565024-8	7969,05
86	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020969238-1	8243,85
87	4033	QUINTEROS, CRISTIAN CLAUDIO	2026177933-2	8243,85
88	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	8243,85
89	4135	RAMOS, PAULA ANDREA	2739336771-3	8243,85
90	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038866126-7	8243,85

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
91	4036	RODRIGUEZ, FRANCO ANDRES RAMON	2026112979-0	8243,85
92	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732604683-9	7894,26
93	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964202-4	8243,85
94	4127	ROSA, JORGE ALBERTO	2023825337-4	10115,19
95	4145	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2016253802-1	10115,19
96	3988	SALERA, DIEGO MARIANO	2024627232-9	8243,85
97	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILÉN ALUMINE	2340983569-4	6221,11
98	4140	SANTANA, GRACIELA	2718191709-0	8243,85
99	4017	SOLIS, FELIX ANTONIO	2038159237-8	8243,85
100	4056	SORIA, MATIAS DANIEL	2333995506-9	8243,85
101	4165	SPERONI, MICAELA LUCIA	2737635665-0	8243,85
102	4058	SZMID, ELIAS SEBASTIAN	2032190736-9	8243,85
103	3989	TANCREDI, VANESA SOLEDAD	2331039277-4	8243,85
104	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201565-2	8243,85
105	3837	URDININEA, GASTON HERNAN	2038021164-6	8243,85
106	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMÓN	2344649523-9	10115,19
107	4122	VIDOSA, ARIEL IGNACIO	2040573996-9	8243,85
108	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	8243,85
Total: 108				869473,53

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 15 de diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando

las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece *“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos! en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
38.83.831.1.13.35.359.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.83.831.1.13.35.359.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 70.000	
38.83.831.1.12.21.211.	ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 30.000
38.83.831.1.12.23.232.	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS		\$ 10.000
38.83.831.1.13.32.329.	ALQUILERES VARIOS		\$ 25.000
38.83.831.1.13.35.351.	TRANSPORTE		\$ 5.000
TOTAL		\$ 70.000	\$ 70.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6062, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo



dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 706 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

VISTO: La celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo, propiciando el espíritu de paz y unión que fortalecen lazos para el año que se inicia, considera conveniente otorgar asueto a los trabajadores municipales.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Villa Carlos Paz, a partir de las 12:00 hs. del día viernes 23 de Diciembre de 2016, con motivo de la festividad de Navidad.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Asueto a la Administración Pública Municipal el día lunes 2 de enero de 2017, con motivo de las fiestas de Año Nuevo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer llegar a todo el Personal Municipal, un cordial saludo, augurándoles felices fiestas.-

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Personal y los

Jefes de las distintas áreas, observarán el cumplimiento de los servicios mínimos esenciales durante el citado día.-

ARTÍCULO 5°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- El Concejo de Representantes, el Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 707 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expediente N° 149924/16, mediante el cual el deportista **Santiago GUTIERREZ**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande el cruce a nado del Canal de Beagle, uniendo Argentina con Chile, a realizarse durante el mes de febrero de 2017, con motivo del Bicentenario del Cruce de Los Andes por parte del Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Gutiérrez, en representación de nuestra ciudad, será el primer deportista con su nivel de discapacidad que realice este desafío, en el que recorrerá 2000 metros a nado, partiendo desde, la Isla Gable en Argentina hasta la Isla Navarino en Chile.-

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el desafío personal del deportista que pone de manifiesto el espíritu de superación como ejemplo para nuestra comunidad, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma \$ 10.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa



que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Santiago GUTIERREZ D.N.I.: 25.208.295**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de pesos **Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el desafío de cruzar a nado el canal de Beagle uniendo Argentina con Chile, en el mes de febrero del 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **GUTIERREZ** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 708 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a

raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-



ARTÍCULO 4°.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 709 / B / 2016.

Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación catastral
2-3777/A/16	63537	ANDRADE, Beatriz	42-02-076-006
2-3758/M/16	63531	MORALES QUINTEROS, Anastasia Adelma (Sucesores)	43-03-133-003

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 16 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 142751/2016, referidas al llamado a la Licitación Pública N° 03/16 para la obra: “**Construcción de Redes Colectoras Cloacales en Sectores Varios del Radio Inmediato de Villa Carlos Paz**”; por medio del cual la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada, interpone Impugnación en contra del Decreto N° 631/B/2016 de fecha 8/11/2016 dictado en el marco del citado expediente; y

CONSIDERANDO: Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emitió Dictamen N° 224/2016, que obra a fs. 461/462/463/464 del mencionado expediente el que expresa:

“...Se encuentran a mi consideración las presentes actuaciones, a raíz de la solicitud de intervención de esta Asesoría, con relación a la impugnación formulada por la COOPI COOPERATIVA INTEGRAL

REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE VILLA CARLOS PAZ LTDA, en contra del Decreto N° 631/3/2016, de fecha 8 de noviembre de 2016.-

Corresponde en consecuencia analizar los términos de la presentación efectuada por el impugnante, en base a las siguientes consideraciones:

PERSONERÍA: Surge de las constancias del presente expediente que comparece el Dr. Juan Carlos Antonino, quien invoca hacerlo en representación de la COOPI, “...conforme personería acreditada en el expediente de referencia...”.

Analizadas cada una de las constancias surge que el mencionado letrado no ha acreditado la representación que invoca. En efecto, en oportunidad de la presentación de sobres y su apertura, invocó actuar en representación de la COOPI, pero dicha circunstancia nunca fue acreditada. Posteriormente, en presentación de fecha 9 de noviembre de 2016, compareció el Dr. Héctor Aníbal Martínez, quien si acompaña copia juramentada del poder que acredita su carácter de apoderado, conjuntamente con un escrito de ampliación de impugnación.-

En su presentación de fecha 16/11/2016, el mencionado letrado Antonino no acredita que revista el carácter de apoderado, ni acompaña copia juramentada del poder, ni manifestación alguna que su mandato subsista al momento de deducir la impugnación.-

La circunstancia antes apuntada (falta de acreditación de la personería invocada) produce necesariamente la desestimación de la impugnación deducida.-

En efecto, el art. 15 de la Ley 6658, al momento de tratar sobre **Representación: obligación de acreditar tal circunstancia y excepción**, expresa: “**Artículo 15.- La**



persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas”.

De tal manera que es un requisito indispensable la acreditación de personería cuando quien comparece invoca la capacidad de representante, apoderado o cualquier denominación similar, lo que no ha ocurrido en la especie, ya que el Dr. Antonino ha invocado una representación inexistente en estas actuaciones.-

La COOPI, por el vínculo existente con el Municipio, debiera conocer acabadamente todas y cada una de las normas que rigen el procedimiento administrativo, tales como el principio de la representación que en autos no ha sido cumplido.-

No existe mecanismo alguno que permita subsanar la carencia de acreditación de personería, por resultar un elemento necesario e indispensable para la viabilidad de cualquier pretensión que pretenda efectuarse.-

Las personas jurídicas actúan a través de los órganos pertinentes, de acuerdo a su tipo, y en caso de hacerlo a través de apoderado, debe existir necesariamente el instrumento que acredite tal carácter. Y la administración, por la función que desarrolla, debe controlar su cumplimiento.-

Por este motivo, este órgano auxiliar considera que debe desestimarse la impugnación planteada en contra del Decreto N° 631 /B/2016 por no haberse acreditado la personería invocada por el presentante. -

Sin perjuicio de la falta de acreditación de

personería implica lisa y llanamente el rechazo de la impugnación planteada, conforme se sostuviera precedentemente, por existir un vicio de naturaleza formal que reviste el carácter de insalvable, pero, a los fines de dar una acabada respuesta al planteo impetrado, y con la sola finalidad de dar tratamiento a los requerimientos efectuados por el impugnante, evitando de esa manera que se considere que por defectos formales de la presentación no se obtiene una respuesta de la Administración Municipal, esta. Asesoría emitirá opinión sobre el fondo de la cuestión planteada. -

IMPUGNACIÓN: El recurrente se opone a los términos del Decreto N° 631 /B/2016, a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve adjudicar a la empresa ARYKO S.A. la obra “Construcción de Redes Colectoras Cloacales en Sectores Varios del Radio Inmediato de Villa Carlos Paz”.-

Fundamenta su oposición en “...una incorrecta manera de considerar el precio aceptado...”, constitutivo del vicio en la causa, por ser falsos o inexactos los hechos tenidos en cuenta para resolver la supuesta oferta más conveniente. -

Argumenta asimismo que en fecha 9/11/2016 plantearon presentación impugnativa no considerada por la Comisión de Adjudicación, en la cual a través de argumentos técnicos, quedaría demostrado que la oferta económica de ARYKO S.A., si bien numéricamente aparenta ser inferior, en realidad es mucho más que la presentada por la COOPI.-

Realiza luego una serie de aclaraciones respecto de los términos de su oferta, en relación a: a) las planillas de cotización; b) expresa que no existe en el expediente ninguna mención respecto que: “...la cotización Total de la Obra deba obtenerse como resultado de multiplicar la totalidad hipotética de metros de red por el precio del Módulo de Suelo Común...”; c) Como



corolario del punto anterior, expresa que ARYKO S.A. no considera para su cotización la existencia de roca en dos de las cuatro zonas incluidas en la Licitación y tampoco tiene en cuenta los costos de las conexiones domiciliarias, ni los correspondientes a las Bocas de Registro; d) Que la empresa ARYKO S.A. "...no puede argumentar asunción de ningún riesgo empresario...", por surgir de la Nota al Pie de la Planilla de Cotización por Zonas de Obra que la certificación de este módulo será de acuerdo al material encontrado en la excavación, concluyendo el impugnante que por dicho motivo no podría obtenerse la Cotización Hipotética Total de la Obra de multiplicar solamente la totalidad hipotética de metros por el precio del módulo de suelo común, como maliciosamente lo efectuó la adjudicataria; e) Manifiesta que se presentaron los precios unitarios de cada empresa, respecto de los módulos de suelo y roca, como fuera solicitado en los pliegos de licitación, realizando luego un cuadro comparativo de los supuestos valores del Módulo de Obra en suelo común, concluyendo el impugnante que el precio de ARYKO S.A. es más caro en un 40,3%.- y el Módulo en Roca es un 74,3% más oneroso que la propuesta formulada por la COOPI.-

Concluye por ello que se encuentra debidamente justificada la impugnación deducida, por lo que corresponde revocar el decreto impugnado, ya que de sostenerse su validez se estaría violando el fin público comprometido de adjudicar al precio más bajo, lo que no ocurriría en la especie.-

Denuncia por último que el dictado del Decreto N° 631 no es "...sino otra muestra más del hostigamiento y persecución de que es objeto la Coopi por parte del Departamento Ejecutivo Municipal..."

Como corolario de su presentación, solicita se disponga la suspensión de los efectos jurídicos del acto impugnado, por causar un daño no sólo a su mandante sino al erario

municipal. Plantea que la suspensión no producirá lesión al interés público y que tampoco está en duda "**...la idoneidad de la COOPI en cuanto a la ejecución de la obra...**".

Previo a expedirse sobre la procedencia sustancial de la impugnación, se requirió informe circunstanciado al área pertinente, que realice una valoración de la impugnación, en lo atinente a la parte técnica de su presentación.-

Obra en el expediente Memorándum efectuado por la Dirección de Obras Públicas en el que se expide respecto de la forma en que se solicitó la cotización y se analizan las propuestas efectuadas, concluyendo en que ambas son correctas.-

Este órgano auxiliar, con los elementos antes referidos, más las constancias del expediente, concluye en que deberá desestimarse la impugnación efectuada por cuanto los argumentos brindados no han logrado conmover la solidez técnica y jurídica del Decreto en ataque.-

En efecto, al momento de resolver, el Departamento Ejecutivo municipal ha valorado las ofertas realizadas por los proponentes, no sólo en su componente técnico, sino también en cuanto a las cualidades y condiciones de éstos.-

Así, el DEM ha sostenido su decisión para adjudicar a la empresa ARYKO S.A., en las expresas disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones, en especial el último párrafo obrante en el art. 11° del pliego general de bases y condiciones, en cuanto establece: "**...La Cotización ofrecida será el único elemento considerar para la comparación con las denuís ofertas a los fines de la adjudicación de la presente licitación...**".

La mencionada referencia, respecto de qué elemento será tenido como base para



adjudicar guarda absoluta coherencia con su ubicación, dentro del pliego, ya que se encuentra consignado con posterioridad a las formas y condiciones en que debe efectuarse la oferta económica, según planilla de cotización que se describe, cerrando expresamente dicho modelo con la leyenda "...SE COTIZA POR EL TOTAL HIPOTÉTICO DE OBRA LA SUMA DE \$ SON PESOS.....", DECLARANDO CONOCER Y ACEPTAR TODO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL PRESENTE PLIEGO...". El referido artículo 7° hace alusión a las características de las obras y sistema de contratación.-

De tal manera que con los elementos aportados por los oferentes en su presentación, la Comisión de Adjudicación, siguiendo las pautas y parámetros brindados por el pliego de base y condiciones generales, ha resuelto adjudicar a aquella empresa que ha ofertado el precio menor, tomando como referencia su cotización hipotética total de la obra.-

No ha existido tampoco acto alguno que ataque los argumentos y opiniones contenidos en el informe brindado por la Comisión de Adjudicación, quien de manera clara, precisa y circunstanciada, ha dejado sentado su criterio del por qué debe desestimarse la impugnación, no sólo por una cuestión meramente matemática o numérica (cotización total de la obra), sino que también lo ha hecho respecto de la conducta empresarial y su situación financiera, conforme se explayará más adelante.

No pueden ser de recibo los argumentos brindados por la impugnante ya que no se ha acreditado por ningún medio la falsedad o inexactitud del precio ofertado por ARYKO S.A., consistiendo su planteo en meros enunciados retóricos, sin sustento en el expediente.-

También debe ser desestimado el supuesto

silencio de la Administración a la nota presentada en fecha 9/11/2016, por cuanto en fecha 8/11/2016 el DEM ya había, suscripto el Decreto N° 631/B/2016 hoy en ataque, previo emitir su opinión la Comisión de Adjudicación en fecha 8/11/2016. Resultaba por ello imposible expedirse sobre el planteo efectuado por la COOPI por su evidente extemporaneidad.-

Con respecto a los planteos impugnativos efectuados a. título de aclaración de los términos de su oferta, pretenden por dicha vía. corregir los eventuales errores en que pudiera haber incurrido la COOPI y que la llevaron a formular una cotización superior en más de un millón de pesos respecto de la efectuada por ARYKO S.A., realizando valoraciones subjetivas sobre la oferta de ésta, no sólo de su cotización sino de un "...eventual riesgo empresario..."-.

Tampoco ha acreditado la eventual "malicia" de ARYKO S.A. al momento de realizar su oferta, quedando una vez más vacía de contenido su impugnación y/o aclaración en este punto.-

Por otra parte, a través de una antojadiza modalidad, concluye en determinar bajo qué porcentajes resultaría más onerosa la oferta de ARYKO S.A., lo que no puede determinarse en esta etapa del proceso administrativo.-

Por último, y sin perjuicio de rechazarse de plano las manifestaciones que pretenden victimizar a la Coopi, atribuyendo al DEM la existencia de hostigamientos y persecución, por inexistencia de elementos objetivos que lo sustenten, debe verificarse lo siguiente:

a.- En oportunidad de la apertura del primer sobre, fue aceptada la participación de la COOPI, pese a encontrarse controvertido en sede judicial su posibilidad de participar válidamente.-

b. - El DEM mediante Decreto N°



592/DE/2016, admitió las propuestas de ambos oferentes, fijándose en consecuencia fecha de apertura del segundo sobre, demostrando una vez más el Ejecutivo su objetividad en la admisión referida.-

c. - Llevada a cabo la apertura del segundo sobre y constituida la Comisión de Adjudicación, ésta emitió su opinión, no sólo respecto de las ofertas económicas presentadas, sino también sobre los antecedentes de las empresas, materia que será objeto de análisis más adelante.-

d. - Con todo el proceso referido, se procedió al dictado del Decreto impugnado, el que ha contado con el debido sustento técnico y legal, garantizándose en todas las instancias la participación de la COOPI. -

De tal manera que su argumento de existencia de hostigamiento y persecución, tiene como única finalidad, evadir su conducta empresarial en relación a la oferta económica presentada, que ha resultado excesiva en más de un millón de pesos respecto de la efectuada por el otro oferente.-

Resta expedirse a este auxiliar jurídico respecto del pedido de suspensión de los efectos jurídicos del acto impugnado, sustentado en un eventual daño que pudiere ocasionarse al impugnante y al erario municipal.-

La petición efectuada no puede ser acogida, brindando a continuación las razones que sustentan esta posición. -

Del análisis previo surge claro que la Administración Pública municipal ha actuado dentro del marco de legalidad que debe inspirar todo el procedimiento administrativo de la compra a través del mecanismo de licitación, lo cual justifica no otorgarle efecto suspensivo al planteo efectuado.-

Por otra parte, no se dan en la especie el supuesto contemplado en el art. 91 de la Ley

Provincial N° 6658, de aplicación supletoria en la especie, relativa a los efectos de la interposición de los recursos. La norma citada establece que: **“...La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. La Administración podrá disponerla cuando, siendo ésta susceptible de causar un grave daño al administrado, estimare que de la suspensión no se derivará una lesión al interés público...”**.

Como regla general, los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad, lo que hace que tengan plena vigencia sus efectos, aún cuando medien recursos administrativos en contra de su validez, salvo la excepción fijada en la norma referida. -

En el caso bajo examen no existe acreditado el grave daño al administrado y mucho menos lesión alguna al interés público, que son las situaciones de excepción para la procedencia de la suspensión de los efectos del acto administrativo atacado.-

El impugnante, una vez más, a través de argumentos vacíos de contenido, o por no haber leído detenidamente el decreto en ataque, sostiene que “tampoco está en duda la idoneidad de la COOPI en cuando a la ejecución de la obra”. El informe de la Comisión de Adjudicación contiene expresas referencias a la conducta empresarial de la COOPI y de su situación financiera, como un elemento más a valorar por el ejecutivo municipal para rechazar la propuesta, con lo cual su argumento pierde sustento.-

Todo lo antes expresado lleva a esta Asesoría a aconsejar se desestime la impugnación efectuada por la COOPI, denegando en consecuencia el pedido de suspensión de los efectos del acto impugnado.-

Que este Departamento Ejecutivo hace propios los criterios vertidos por la Asesoría Letrada Municipal y por lo tanto dicta el correspondiente Acto Administrativo.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la Impugnación presentada por la **Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada** en contra Decreto N° 283/B/2016 de fecha 19/05/2016, por resultar formal y sustancialmente inadmisibles, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y el recurrente tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 711 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Mauricio Alejandro Fernández, CUIT 23-30469607-9, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público para acciones promocionales de la marca Ford, los días 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de dicha empresa a través de la instalación de un camión exhibidor.-

Que condicionado a las siguientes pautas deberá cumplimentar con la normativa vigente, impuestos y contribuciones relativas a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por

la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Mauricio Alejandro Fernández, CUIT 23-30469607-9, a la ocupación de parte del Playón Municipal para la realización de acciones promocionales de la marca Ford a llevarse a cabo los días 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Fernández deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil. -
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad estará a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) El Sr. Fernández se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- El autorizado deberá abonar en concepto de tasa por uso de espacio público el mínimo establecido por el artículo 21 inc. 11 de la Ordenanza Tarifaria. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie. -

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 712/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Victoria Cesca, DNI N°: 23.976.223, en su carácter de presidente de la Fundación Yaku Sumaq, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para acciones promocionales, durante la Fiesta de Apertura de Temporada 2016-2017, el día 22 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en una campaña de concientización en contra de la violencia de género con personal de dicha Fundación.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Fundación Yaku Sumaq, a la ocupación de uso de espacio público en un sector de los Jardines Municipales para acciones promocionales con un banner y personal de dicha fundación sobre concientización de violencia de género, a llevarse a cabo el día 22 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Fundación Yaku Sumaq se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que

determine la legislación vigente. -

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a los peticionantes, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie. -

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 713/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece *“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha



Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
30.02.323.1.12.21	PROD.ALIMENTICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES	
30.02.323.1.12.21.211.	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 0,00
30.02.323.1.13.34.349.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.21.100.1.13.34.349	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 20.000	-
32.21.100.1.13.34.339	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-	\$ 20.000
35.51.511.1.18.51.511	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	\$ 50.000	
35.51.100.1.12.22.221	HILADOS Y TELAS		\$ 10.000
35.51.100.1.12.22.261	PROD. DE ARCILLA, CERAM, VIDRIO, LOZA Y PORCELANA		\$ 20.000
35.51.100.1.12.20.202	PRODU. DE CEMENTO, ASBESTO, CAL Y YESO		\$ 20.000
30.02.323.1.12.21.211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 20.000	
30.02.323.1.13.34.349	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 5.000	
30.02.323.1.13.34.343	SERVICIO DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 10.000	
30.02.323.1.13.32.329	ALQUILERES VARIOS	\$ 50.000	
30.02.103.1.12.21.211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 20.000
30.02.103.1.13.32.329	ALQUILERES VARIOS		\$ 50.000
30.02.103.1.13.34.349	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 5.000
30.02.233.1.12.27.271	PROD FERROSOS Y NO FERROSOS		\$ 10.000
TOTAL		\$ 165.000	\$ 165.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6062, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 715/C/2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.30.100.1.12.25.250	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 366.000	
33.30.100.1.12.22.222	PRENDAS DE VESTIR		\$ 18.000
33.30.100.1.12.22.223	CONFECIONES TEXTILES		\$ 18.000
33.30.100.1.12.22.229	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 34.000
33.30.100.1.13.36.362	PROMOCION		\$ 300.000
TOTAL		\$ 366.000	\$ 366.000



ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 716 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “Manuel Belgrano”, mediante la cual su presidente Mirta Leyes, DNI: 11.356.873 solicita autorización para uso de un espacio público para la celebración de la “Misa de Navidad”, el día 24 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en la celebración de la “Misa de Navidad” con la participación de los vecinos, instituciones del barrio y la comunidad en general. -

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “General Belgrano” a la utilización de la Plaza denominada Manuel Belgrano para la celebración de la “Misa de Navidad”, el día 24 de diciembre de 2016 desde las 20:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la

restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 717 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada mediante el cual el Sr. Joseph Turk, DNI N°: 92.917.833, en representación de la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath - JABAD LUBAVITCH CORDOBA, solicita uso de espacio público para la “Fiesta de Jánuca”⁷ a realizarse el día 25 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en palabras alusivas, show de magia y encendido del candelabro de Jánuca contando con la participación de más de 300 personas y de la Comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Joseph Turk, DNI N°: 92.917.833 en representación



de la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath - JABAD LUBAVITCH CORDOBA, a la ocupación de uso del espacio público de la Plazoleta de Av. Libertad (Alberdi y Libertad), para la realización de la “Fiesta de Jánuca”, a llevarse a cabo el día 25 de diciembre de 2016 entre las 20:00 y las 22:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 25 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 718 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expediente N° 151036/16 mediante el cual la Sra. Cecilia Guadalupe Rivarola, DNI: 29.417.471 en su carácter de encargada de la firma comercial Wishful, solicita la autorización para el uso del espacio público para la colocación de un gazebo, desde el día 21 al 24 de diciembre próximo, y

CONSIDERANDO: Que dicho gazebo será para realizar el envoltorio de los juguetes que allí se adquieran.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Cecilia Guadalupe Rivarola, DNI: 29.417.471 al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la calle Leandro Alem N° 28 frente a su local (cert de hab N° 2024) para la instalación de un gazebo, desde el día 21 al 24 de diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con la peticionante la colocación del gazebo.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente,-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 719 / G / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: El expediente presentado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen mediante la cual solicita autorización para uso de espacio público, para un espectáculo artístico y musical como preparación de las Celebraciones Navideñas a desarrollarse el día 21 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es brindar a la Comunidad y turistas que nos



visitan un momento de reflexión y preparación en el tiempo de Adviento y a su vez fomentar la solidaridad.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la Av. Gral. Paz entre Caseros y Juan B. Justo, para un espectáculo artístico y musical "Canta mi Luz", a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2016 entre las 20:00 y las 24:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 21 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 720 / G / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de diciembre de 2016**

VISTO: que el próximo 22 de diciembre se llevará a cabo los eventos denominados "Apertura de Temporada 2016-2017" y lanzamiento de "Operativo Verano en Seguridad"; y

CONSIDERANDO: Que la Fiesta de Apertura de Temporada constituye una de las más significativas del calendario de eventos turísticos, por la convocatoria que registra cada año.-

Que el lanzamiento del Operativo Verano en Seguridad a cargo de la Policía de la Provincia, se conjuga en el mismo día, invitando a la población en general a participar en forma activa.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria de los eventos, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para el día 22 de diciembre de 2016, con motivo de los eventos denominados "Apertura de Temporada 2016-2017" y lanzamiento de "Operativo Verano en Seguridad"; y según determine la Dirección de Seguridad, el cierre de las siguientes calles y Avenidas entre las



17:00 hs y las 24:00 hs:

- Av. Sabatini desde Pte. Cassañbusth hasta Pte. de la Av. Uruguay,
- Av. San Martín entre Maipú y Belgrano,
- Liniers desde Av. Uruguay hasta Av. San Martín,
- Avellaneda entre Bruselas y Liniers,
- Azopardo entre Güemes y Artigas. -

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 22 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 722 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de diciembre de 2016**

VISTO: el Expediente N° 104409/2012 mediante el cual los vecinos de la calle Virgilio elevan documentación a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado de calle Virgilio entre Roque S. Peña y Constantinopla en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos:

Quinientos (\$ 500) con un incremento de 2% mensual desde la fecha de presupuesto.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Orbis Construcciones S.R.L.-

Que en los mencionados Expedientes de fs. 24 a 28, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 83.33% para el pavimento intertravado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de las obras de pavimento intertravado de calle Virgilio entre Roque S. Peña y Constantinopla, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 7%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales sin interés, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 5%, haciéndose efectivo ante la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán



conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 723 / B / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de diciembre de 2016**

VISTO: el Expediente N° 16398 mediante el cual los vecinos de la calle Furt elevan documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos: Cuatrocientos setenta (\$ 470), con un incremento de 2% mensual desde la fecha de presupuesto.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Orbis Construcciones S.R.L.-

Que en los mencionados Expedientes de fs. 9 a 16 y de 19 a 30, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 91.66% para al cuneta del Lado Norte, la cual soluciona problemas de inundación a las propiedades particulares.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de las obras cordón cuneta en calle Furt (Lado Norte), en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 7%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales sin interés, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 5%, haciéndose efectivo ante la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 724 / B / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de diciembre de 2016**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar,



promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Diciembre** de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.39.395, 35.01.100.1.13.39.395, 36.01.100.1.13.39.395, 37.01.100.1.13.39.395.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 725 / DE / 2016.

Periodo		Diciembre de 2016		
Selección:		COMPLEMENTARIA DE BECAS		
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2016966640-6	3297,54
2	7026	ALVAREZ CELIZ, JESSICA JAEL	2733894444-1	4396,72
3	4217	ALVAREZ MARCO ANTONIO	2030686176-1	4396,72
4	4230	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660738-9	2473,15
5	4219	ALLENDE, GERMAN ISMAEL	2037636804-7	3297,54
6	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	4396,72
7	4216	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035180620-4	3297,54
8	4043	BROCHERO, MARIA BELEN	2738239458-4	4396,72
9	4179	CAPIDE VILA, CARLOS GUSTAVO	2021699820-9	3925,65
10	4225	COLAZO, LUCIA NATALI	27399291611-6	3297,54
11	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033818032-2	4396,72
12	4226	DIAZ, GISELA ABIGAIL	2740518531-9	3297,54
13	4062	DIAZ, MARIA JOSE	2728268720-3	3297,54
14	4220	FLORES, DANIELA ANAHI GISEL	2732541609-8	4396,72
15	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504385-8	3297,54
16	4210	FLORES, MARIA LAURA	2724741902-6	4396,72
17	4223	GALDINE, CLAUDIO NICOLAS	2037093508-9	271,85
18	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2738120521-4	4396,72
19	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731080328-8	4396,72
20	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2728000501-9	5221,1
21	4227	IRIARTE, VANESA BEATRIZ	2731557290-3	3297,54
22	4212	JURGENS, NOELIA GISEL DE LOURDES	2733750758-7	4396,72
23	4228	LOPEZ, CECILIA MARIA	2741163061-8	3297,54
24	4229	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032775519-2	3847,13
25	4205	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735688205-0	4396,72
26	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSINA	2732540886-1	4396,72
27	4029	NICKIUS, LEONARDO GASTON	2025519708-9	4396,72
28	4207	OGHOA, NOELIA CARRINA	2733600141-8	4396,72
29	4230	PAEZ, DEBORA ROMINA	2733616033-5	3297,54
30	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020870-6	4396,72
31	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	4396,72
32	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	4396,72
33	3146	PONCE, ROSANA GABRIELA	2725694519-6	2727,95
34	4231	RODRIGUEZ, ANA GUADALUPE	2732541974-7	3297,54
35	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450386-5	3297,54
36	4232	SANCHEZ, JIMENA MARIBEL DE LOS ANGE	2739858892-6	3297,54
37	4097	SOSA, CANTOS, ALEXIS FOLANDO	2035580176-1	4396,72
38	4233	SUAREZ, CRISELDA YAMILA	2736923205-8	3297,54
39	4016	TOLABA, DARIO HERNAN	2735473520-8	4396,72
40	4215	TOLEDO, EDUARDO RAUL	2020439608-7	4396,72
41	3784	TORRES, ROBERTO PAULO	2045581552-3	7144,87
42	4234	URQUIA, CELESTE SILVIA YAMILA	2739448041-5	3297,54
43	4209	VALQUINTA, LUIS GONZALO	2028854022-6	4396,72
44	4208	VILLARREAL, RITA ROMINA	2729581746-7	4396,72
45	3803	ZABALA, CECILIA ITATI	2729062722-9	4396,72
Total: 45				170222,16

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expediente N° 150.040/2016 en el cual obran las actuaciones referidas al Concurso Público de Precios N° 18/2016 para la Obra: “**Construcción de Plataforma de Estacionamiento de Vehículos Particulares, Vereda, Sendas Peatonales, Iluminación, Sanitarios y Equipamiento del Ingreso Norte Parque Estancia La Quinta**”, y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) ofertas a saber: **ELECTRICIDAD CENTRO SC** cuya oferta económica para el ANEXO 1 ítem 30 asciende a la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$1.222.568,80.-)** y demás documentación obrante en fojas 60 a 130, y **ALFREDO JUAN**



SOLETTI cuya oferta económica para el ANEXO I ítems 1 a 29 asciende a la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Ciento Siete (\$ 1.673.107.-)** y demás documentación obrante en fojas 131 a 217.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emite el Dictamen N° 225/16 el que consta a foja 220 y donde se expresa que **“En conclusión esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para poder proseguir con el curso de las actuaciones”**.-

Que el gasto será atendido con los fondos de las partidas: 37-01-100-2-60-63-631 del presupuesto general de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 150.040/2016 en el cual obran las actuaciones referidas al Concurso Público de Precios N° 18/2016 para la Obra: **“Construcción de Estacionamiento de Vehículos Particulares, Vereda, Sendas Peatonales, Iluminación, Sanitarios y Equipamiento del Ingreso Norte Parque Estancia La Quinta”** y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el Artículo anterior a **ELECTRICIDAD CENTRO SC** el ANEXO I ítem 30 por la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$ 1.222.568,80.-)**, y **ALFREDO JUAN**

SOLETTI el ANEXO I ítems 1 a 29 por la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Ciento Siete (\$1.673.107)** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de las partidas: 37-01-100-2-60-63-631 del presupuesto general de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar a las firmas aludidas en el presente de lo dispuesto precedentemente. -

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 726 / DE / 2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 141944/16, mediante el cual se le asigna al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 **“CENMA 217”**, un subsidio para el funcionamiento del mismo conforme Ordenanza N° 4533 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas mencionadas, este Departamento Ejecutivo procederá a otorgar al **“CENMA 217”** el subsidio asignado para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).-

Que atento a lo expuesto, el subsidio otorgado será atendido, para el corriente año, con fondos provenientes del Programa 30.01.100.1.15.52.522, del Presupuesto



General de Gastos Vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos “**CENMA 217**” de esta Ciudad un subsidio anual de **Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Tres (\$ 71.403.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Profesora **María Laura REPETTO, DNI. N° 16.445.887**, en su carácter de Ayudante de Dirección del Centro Educativo, quien deberá efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.522, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 729 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016**

VISTO:E l Expediente N° 151157/2016, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 30/2016 para la CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCES Y FUEGOS ARTIFICIALES PARA LOS FESTEJOS DE**

FIN DE AÑO DE LA CIUDAD; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: **CHIALVO S.R.L. Y GORDILLO ADRIANA HAYDEE**, todo ello obrante en Acta N° 095/2016 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 68 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 227/2016 de fs. 70 manifiesta:..." La oferente Adriana Haydeé Gordillo ...ha omitido el cumplimiento de los incisos 5 a 14 inclusive del pliego general de bases y condiciones ... por lo que, salvo mejor criterio de la comisión de Adjudicación, deberá ser declarada inadmisibles dicha presentación.- ... Que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 71, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **CHIALVO S.R.L.**, por la suma de **pesos Trescientos setenta Mil (\$370.000,00.-) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 54.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 33.30.100.1.12.25.259, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 151157/2016, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N°**



30/2016 para la **CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCES Y FUEGOS ARTIFICIALES PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO DE LA CIUDAD**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **CHIALVO S.R.L. por la suma de pesos Trescientos setenta mil (\$ 370.000,00.) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs.54 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **33.30.100.1.12.25.259**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 730 / D / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Lic. Horacio Pedrone, desde el día 30 de diciembre de 2016 al 14 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental**, al Sr. **Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli**, desde el día 30 de diciembre de 2016 hasta el día 14 de enero de 2017 o mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 731 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"*.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las



Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.151.1.12.23.231.	PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y PROD DE ARTE GRAFICA	\$ 33.026	
31.15.100.1.12.23.231.	PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y PROD DE ARTE GRAFICA		\$ 3.700
31.07.100.1.12.23.231.	PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y PROD DE ARTE GRAFICA		\$ 29.000
31.07.100.1.12.22.222.	FRENDAS DE VESTIR		\$ 7.925
TOTAL		\$ 33.026	\$ 39.025

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 732 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de diciembre de 2016**

VISTO: El Expediente N° 148268/16 presentado por el Sr. Juan Carlos Suarez, DNI N° 6.552.222 mediante la cual solicita autorización para uso del espacio público para realizar actividad comercial, consistente en el alquiler de bicicletas (tándem sin motor); y

CONSIDERANDO: **Que** dicha solicitud se encuentra contemplada en la Ordenanza N° 5756, que regula el alquiler de bicicletas, cuando ocupa una parte de la vía pública. -

Que la Dirección de Técnica, Mecánica y Transporte verificó las condiciones mecánicas y de seguridad de los vehículos, emitiendo su opinión favorable, respecto del estado de las bicicletas, por lo que ha surge que ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ordenanza.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5756, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Juan Carlos Suarez, d.n.i. n° 6.552.222, en forma personal e intransferible, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio y vía pública a la explotación comercial de alquiler de tres (3) bicicletas (tándem sin motor), en el sector de la Costanera, entre Av.- Illía y el Lago San Roque, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente por las acciones autorizadas.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- En caso de verificarse que el desarrollo de la actividad autorizada sea efectuada por una persona distinta, será revocado el permiso otorgado.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 733 / DE / 2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Alicia Nélica Poletto, DNI: 18.232.266, mediante el cual solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines de realizar la reapertura del Teatro Melos, a realizarse el día 28 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en la reapertura del Teatro Melos consistente en corte de cintas en el frente del Teatro y posterior estreno de la obra: "La Gran Revista de Carmen".-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su compromiso con la difusión del teatro en nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Alicia Nélica Poletto, DNI: 18.232.266 a la ocupación y uso del espacio público ubicado de la calle Alberdi entre Alvear y San Martín, para la reapertura del Teatro Melos, a llevarse a cabo el día 28 de diciembre de 2016, desde las 20:00 hs hasta las 22:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 28 de diciembre de

2016.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad y la Peticionante tomaran conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 736 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: el Decreto N° 723/B/2016 mediante el cual autoriza las obras y el cobro a los frentistas de las obras de pavimento intertravado de calle Virgilio entre Roque S. Peña y Constantinopla, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que en el segundo Considerando del mencionado Decreto se incurrió en un error donde establece el tipo de la obra.-

Que a los efectos de subsanar esta situación, se emite la norma que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el segundo Considerando del Decreto N° 723/B/2016, por el siguiente:

"Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos: Quinientos (\$ 500) con un incremento de 2% mensual desde la



fecha de presupuesto.-”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 742 / B / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota enviada por la Sra. María Noel Martinoli, en representación de la Agencia Córdoba Turismo de la Provincia de Córdoba, en la que solicita autorización para el uso de espacio público durante los días 03 al 08 de enero de 2017, para instalar un camión recreativo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un camión con escenario para juegos interactivos, entretenimientos, grupos musicales, sorteos y espectáculos para toda la familia.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la **Agencia Córdoba Turismo** a la ocupación y uso de un sector de espacio público del Playón Municipal, para la instalación de un camión recreativo desde el día 03 al 08 de enero de 2017, en un todo de acuerdo a los

considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Agencia Córdoba Turismo, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Turismo, La Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 748 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: que el próximo 01 de enero de 2017 se llevará a cabo el lanzamiento de fuegos artificiales por el festejo de “Fin del año 2016 y comienzo 2017”; y

CONSIDERANDO: Que en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para los días 31 de diciembre de 2016 y 01 de enero de 2017.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2016**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para el día **01 de enero de 2017**, con motivo del lanzamiento de fuegos artificiales por el festejo de "Fin del año 2016 y comienzo del 2017, el cierre de calles y Avenidas desde las 00:00 hs, según determine la Dirección de Seguridad:

- Av. Uruguay desde Av. San Martín hasta Bialet Masse,
- calle Descote desde Uruguay hasta Av. Illia,
- calle Olsacher desde Unicmav hasta Picasso.
- calle Bernardo D'Elia y Arruabarrena hasta Pese hiera de Garda y Bialet Masse,
- calle Montevideo desde 9 de julio hasta Av. Sabattini,
- calle Alberdi desde Av. Libertad hasta San Martín.-

El Puente Uruguay permanecerá cerrado al tránsito vehicular desde las 14:30 hs del día **31 de diciembre de 2016.-**

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 31 de diciembre de 2016 y 01 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 749 / DE / 2016.

VISTO: El Expediente N° 149.449/2016, mediante el cual el Sr. Ramón Armando Moreno, interpone recurso en contra de la Resolución N° 009/A/2016 de fecha 7 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO: Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 228/16, expresa: "*Ingresando al remedio administrativo intentado, adelanto opinión en el sentido que este debe ser desestimado en virtud de su improcedencia.*" -

Véase que el Recurso de Queja impetrado en los términos del art. 86 de la ley 6658 se ha interpuesto en tiempo propio, esto es dentro de los diez (10) días en que se notificara la denegatoria de la apelación subsidiaria. Debiendo entenderse como tal al Recurso Jerárquico previsto en el art. 83 del mismo cuerpo legal -

Ingresando al fondo del remedio intentado, no se observa ningún fundamento en respaldo de la postura del quejoso que habilite a ordenar la tramitación del remedio rechazado. Véase que en la Resolución 009/A/2016 el Secretario de Gobierno procede a denegar ambos recursos (reconsideración y jerárquico) por la extemporaneidad de la presentación, siendo que la resolución que se pretendía impugnar, esto es la número 007/A/2016 fue notificada el día 09 de setiembre de 2016 y el escrito se presentó con fecha 28 de setiembre de 2016, encontrándose largamente vencidos los términos procedimentales.-

Y del escrito de queja no se advierte ningún argumento referido al rechazo por extemporaneidad de la actividad recursiva, sino una mera reiteración de los planteos expresados en su escrito de reclamo inicial, que ya fueran tratados por la autoridad competente.-

En definitiva, no surgiendo elementos que logreen modificar la decisión de la



autoridad de la que emanó el acto, el recurso intentado deberá inadmitirse.-

Así las cosas y de acuerdo a lo expuesto, esta Asesoría considera que no le asiste derecho al peticionante en los términos que ha formulado su queja, por los argumentos brindados, sin perjuicio que la decisión queda librada al elevado criterio del Señor Intendente al respecto.-"

Que este Departamento Ejecutivo hace propio los criterios vertidos por Asesoría Letrada Municipal y por lo tanto dicta el correspondiente acto administrativo.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la presentación formulada por **SR. RAMÓN ARMANDO MORENO**, efectuada con fecha 17 de octubre de 2016, en contra de la Resolución N° 009/A/2016 de fecha 7 de octubre de 2016, en todos sus términos, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sr. Ramón Armando Moreno de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 750 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de diciembre de 2016**

VISTO: El Decreto N° 042/2004 y su modificatorio N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, por el cual se instituye como

premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado "**Premio Carlos**"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del citado decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los "Premios Carlos".-

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para el año 2017, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.-

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión Honoraria, se incorpore a la Comisión Ejecutiva.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios vertidos precedentemente, razón por lo cual emitirá el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los "**Premios Carlos**" del año 2017, a:

JUAN ADRIÁN RATTI - Periodista- Director-
DNI: 6137433.

ELVIO ACEVEDO- Vestuarista- Diseñador-
DNI: 20326409

EDUARDO DANTE MASTEL- Productor Musical-
DNI: 7856211



JUAN MIGUEL RUIZ MORENO-
Dramaturgo- Director Teatral-
DNI: 6687491

MARÍA VERÓNICA LIBERTI- Diseñadora-
Productora De Moda-
DNI: 28273409

RODOLFO UEZ- Director- Coreógrafo-
DNI: 12468148

CARLOS MARCELO PEREIRA- Músico-
Profesor Titular-
DNI: 25581610

**CRISTINA ELIDA CANDELARIA
SÁNCHEZ-** Directora- Coreógrafa-
Profesora de Danzas-
DNI: 10.543462

SONIA ANA CAMPS- Periodista-
Productora-
DNI: 12157432

ARTÍCULO 2º.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva en representación de la Comisión Honoraria el Director de Cultura, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como Asesores Artísticos, al Sr. Artigas Lope Bolani Pugliese, DNI: N° 93.044.659, Romina Marti, DNI: N° 31.556.558 y personal municipal, quienes poseerán voz sin voto en las decisiones del Jurado.-

ARTÍCULO 4º.- Fijar como fecha de entrega de los "Premios Carlos" del año 2017 **el día Lunes 06 de Febrero del año 2017.-**

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.30.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General 2017.-

ARTÍCULO 6º.- Previo cumplimiento del presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 753 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de diciembre de 2016**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Pablo Andrés Picotto, DNI: 24.066.054, mediante el cual solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines desarrollar actividades por los festejos de Año Nuevo, con los contingentes de estudiantes que ocupan las instalaciones del Hotel Sierrasol, el día 31 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud formulada resulta pertinente, en el marco de las campañas de prevención en materia de seguridad en las calles y arteria de nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Andrés Picotto, DNI: 24.066.054 a la ocupación y uso del espacio público de la calle José Ingenieros entre Cerro Blanco y 13 de Febrero, para actividades por el fin del Año 2016, a llevarse a cabo el día 31 de diciembre de 2016, desde las 23:00 hs hasta la 01:00 hs del día 01 de enero de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y la Peticionante tomaran conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 754 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de diciembre de 2016**

VISTO: La creación por Ordenanza 6175, de la Dirección de Turismo en el ámbito de la Secretaría del mismo nombre; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar a la persona que cubra dicho cargo.-

Que el Sr. **JUAN CLAUDIO BOCCHETTI**, es quien reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesaria para desempeñar el cargo.-

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al **SR. JUAN CLAUDIO BOCCHETTI**, D.N.I. N° 17.372.599, en el cargo de **Director de Turismo** dependiente de la Secretaría de

Turismo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente a partir del día 1 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 755 / DE / 2016.

ALTAS y BAJAS MES DE NOVIEMBRE 2016

MENSUAL NOVIEMBRE 2016		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	-
P. POLITICA	-	4
CONTRATADOS	3	9
BECAS	6	4



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 195 / 2016

VISTO: La Resolución 182/2016 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: **Que** en el cuadro Anexo I de la misma se consignó erróneamente el Nro de Expediente para la rendición de la orden de pago 2953/2016, **"donde dice Nro. de Expediente 147722 debe decir 147732".-**

Que por lo tanto corresponde que este Tribunal emita el acto administrativo correspondiente subsanando el error antes mencionado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el Cuadro Anexo I de la Resolución 182/2016 emitida por este Cuerpo **"donde dice Nro. de Expediente 147722 debe decir 147732".-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 196 / 2016

VISTO: La Ordenanza 6.072 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2016.-

CONSIDERANDO: **Que** a través del Decreto 071/DE/2016 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2016.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Octubre de 2016 por un total de \$ 3.380,** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** **correspondiente al mes de Octubre de 2016** por un monto de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, otorgado a través de la Orden de Pago anticipada 026/2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 197 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1122/15	129818	SUBS. GRALES. (D.T.O. 240/DE/2015)	PIDEPORTISTA GUTIERREZ SANTIAGO	8.000	8.000 +
997/16	148850	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EN SAN LUIS EVENTO SUPER TC 2000	12.000	3.595,13
1012/16	149368	PEDRONE HORACIO	REPARACION CAMION IVECO JZU773	50.827,53	50.827,52
986/16	148665	BOLDRINI SEBASTIAN	CACHET PIBANDA KAWEN Y ICEBERG (PRIMAV 2016)	14.000	14.000
1455/16	144610	SUBS. CONCEJO REPRES. 05/2016	PICENTRO VECINAL MIGUEL MUÑOZ B	4.000	4.000
966/16	148533	BOLDRINI SEBASTIAN	CACHET GRUPO MACUMBICO (PRIM. 2016)	60.000	60.000

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

231	148850	997	BOLDRINI SEBASTIAN	8.404,87 -
227	149368	1012	PEDRONE HORACIO	0,01 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 198 / 2016

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago N° 3.913/2016, la entrega de fondos a dicha institución para el mes de **ENERO de 2016** por un total de \$ **98.459,64.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de \$ **98.486,61**, dicha rendición cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la rendición de cuentas presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ 98.486,61 efectuada sobre la orden de pago 3913/2016 correspondiente a los fondos otorgados a dicha institución para el mes de **ENERO de 2016.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 199 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las Ordenes de Pago Anticipadas (O.P.A.), detalladas en los cuadros Anexos de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
39/16	141906	PADILLA, NORMA	HONORARIOS FEBRERO - MARZO	20.640	20.640
40/16	141906	RIVERO, ABEL	HONORARIOS FEBRERO - MARZO	20.640	20.640
41/16	141906	VILLAYANDRE, SUSANA	HONORARIOS FEBRERO - MARZO	20.640	20.640
526/16	141906	PADILLA, NORMA	HONORARIOS MAYO - JUNIO	23.840	23.840
527/16	141906	RIVERO, ABEL	HONORARIOS MAYO - JUNIO	23.840	23.840
528/16	141906	VILLAYANDRE, SUSANA	HONORARIOS MAYO - JUNIO	23.840	23.840

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 200 / 2016

VISTO: La Resolución N° 034/C/2016 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) por los meses de SETIEMBRE a NOVIEMBRE del corriente año, (en el marco de lo dispuesto por el Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 4.240).-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la asignación de los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) del periodo **SETIEMBRE - NOVIEMBRE de 2016**, de acuerdo con el detalle del Artículo 1º de la Resolución N 034/C/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 201 / 2016

VISTO: La Orden de pago anticipada 087/2016 y las actuaciones contenidas en el Expte. 141820, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida por un total de \$ 1.680.000 para atender la contratación directa realizada por el Departamento Ejecutivo a la **Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Ltda.** mediante Convenio 778/2015 aprobado a través de la Ordenanza 6048, para la prestación del **“Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Verdes”**, y por el periodo comprendido entre el mes de Febrero a Octubre 2016.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo de cada uno de las quincenas en las cuales se ha prestado el servicio, así como la correspondiente facturación presentada por la Cooperativa reflejando dichos pagos, toda

esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 087/2016, cancelando la totalidad del monto de \$ 1.680.000, por el que fue emitida la misma para atender las obligaciones contraídas con la **Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Ltda.** correspondiente al pago del servicio prestado por la misma entre el mes de Febrero a Octubre 2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 202 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo



130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDID O	Pendient e
Parcial 1887/16	143972	SUBS. GRALES. (DTO. 306/DE/2016)	P/ESC. FUTBOL LUCAS PAZ (2° REND. PARCIAL).- (1° REND. EN RESOL 160/16)	SALDO 8.000	5.500	Saldo 2.500
3689/16	149725	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA EVA DUARTE (COLINAS)	4.550	4.550	
550/16	142044	SUBS. GRALES. (DTO. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL LA CUESTA 2016	13.583,8 5	13.583,8 5	
2385/16	146895	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 190 CARANDE CARRO	26.500	26.500	
1886/16	143915	SUBS. GRALES. (DTO. 306/DE/2016)	P/CLUB ATLETICO CARLOS PAZ	40.000	40.000	
1258/16	150171	AVILES ESTEBAN	VIAJE A BS.AS.	4.000	2.943	
1006/16	148885	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. LA PAMPA EVENTO TURISMO CARRETERA	12.000	3.810,16	
3320/16	147531	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN DE INFANTES MARIA ELENA WALSH	63.700	63.700	

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

235	150171	1258	AVILES ESTEBAN	1.057 -
236	148885	1006	BOLDRINI SEBASTIAN	8.189,84 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 203 / 2016

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 1296/2016, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica al Sr. MACAT EDUARDO ALEJANDRO la obra de “**APERTURA DE CALLE EN LOTE DE DOMINIO MUNICIPAL COLINDANTE CON CALLE GOUNOD Y ROMA**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto la empresa deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la Empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato protocolizado con N° 1296/2016, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 204 / 2016

VISTO: La Resolución 188/2016 emitida por este Cuerpo.

El Decreto 642/C/2016, y;

CONSIDERANDO: Que a través de dicha Resolución este Tribunal procedió, por los motivos que están expuestos en los Considerandos de la misma, a la visación parcial del Decreto citado en Visto.-

Que habiendo este Cuerpo subsanado los motivos que dieron origen a la mencionada visación parcial, determina que corresponde aprobar en forma total el Decreto 642/C/2016, emitiendo por lo tanto el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR DEFINITIVAMENTE el Decreto N° 642/C/2016, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 205 / 2016

VISTO: El padrón conteniendo el detalle de

las liquidaciones al personal municipal correspondiente al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) para el segundo semestre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que de la revisión y control efectuado al mismo éste Tribunal ha determinado inhabilitar el pago correspondiente a:

27.709.858	CORDOBA LORENA	3855
------------	----------------	------

por no contar dicha persona a la fecha con un contrato debidamente visado por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- NO AUTORIZAR el pago de los haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario para el segundo semestre de 2016 a:

27.709.858	CORDOBA LORENA	3855
------------	----------------	------

por los motivos expuestos en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 206 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;



CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	Pendient e
281/16 (Parcial)	142205	GOMEZ AMALIA	ADICIONALES POLICIALES P/INSP. OBRAS PRIVADAS	6.000	1.278	4.722
1005/16	148887	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. WORKSHOP ARAV EN ROSARIO	12.000	1.624,56	
1250/16	150074	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. WORKSHOP MAR DEL PLATA Y SUDESTE	8.000	4.208,80	
981/16	148567	AVILES ESTEBAN	ADQ. ELEMENTOS VARIOS PARA EVENTOS	12.000	11.988,75	
341/16	144566	VILLA JUAN E.	ROPA VESTIR P/PERSONAL DE CEMENTERIO	2.000	-----	
963/16 (Cancel)	148340	AVILES ESTEBAN	MONTAJE HIDROELEVADOR	SALDO 38.801,07	38.801,07	
846/16	147610	ZEINO DARIO	PJES BS.AS.	8.170	8.170	
4337/15	141031	SUBS. CONCEJO REPR. (D.T.O. 024/2015)	P/CLUB DE LEONES	4.000	4.000	

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

241	148887	1005	BOLDRINI SEBASTIAN	10.375,44 -
240	150074	1250	BOLDRINI SEBASTIAN	3.791,20 -
229	143941	322	GURUCETA JORGE	2.523,98 -
194	148567	981	AVILES ESTEBAN	11,25 -
233	144566	341	VILLA JUAN E.	2.000 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro

del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 207 / 2016

VISTO: La Ordenanza 6069, mediante la cual se establece el monto del subsidio a otorgar de forma mensual y con carácter permanente a la **Biblioteca Popular José H. Porto** en pesos ocho mil quinientos sesenta y ocho c/33 ctvos. (\$ 8.568,33), y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 076/DE/2016 el Departamento Ejecutivo dispone la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2016.-

Que los titulares y/o autoridades de las instituciones receptoras de los fondos otorgados en carácter de subsidios por esta Municipalidad deben presentar ante el Tribunal de Cuentas la correspondiente rendición de cuentas de los gastos efectuados con los importes percibidos.-

Que en virtud de lo citado precedentemente este Tribunal procedió a la revisión y control de la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio otorgado para el mes de **ABRIL 2016 por un total de \$ 8.797,35** determinando que la misma cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E



ARTÍCULO 1º.- VISA R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **ABRIL 2016, cancelando en forma parcial la orden anticipada 80/2016**, en un todo de acuerdo a considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 208 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo

expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1887/16 (Cancel)	143972	SUBS. GRALES. (DTO. 306/DE/2016)	P/ESC. FUTBOL LUCAS PAZ (1º REND. EN RESOL 160/16) (2º REND. EN RESOL 202/16)	SALDO 2.500	2.500
3383/16	147532	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 316 EVA DUARTE (COLINAS)	199.800	199.800
567/16	142044	SUBS. GRALES. (DTO. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL SOLARES ENSENADAS (2016)	13.583,85	13.583,85
1260/16	150082	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. FIESTA NAC. TURIS- MO EN MENDOZA	10.000	-----
1179/16	149390	BOLDRINI SEBASTIAN	TRASL. ESCUELAS DEPOR- TIVAS A ENTRE RIOS	30.000	29.851,42
1013/16	149387	VILLA JUAN E.	ADQ. LIBROS P/REGISTRO CIVIL	21.892	21.892
1236/16	150063	ZEINO DARIO	P.JES. VIAJE A BS.AS.	2.500	2.060
1181/16	149473	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. WORKSHOP PARANA	12.000	4.670

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

253	150082	1260	BOLDRINI SEBASTIAN	10.000 -
255	149390	1179	BOLDRINI SEBASTIAN	148,58 -
252	150063	1236	ZEINO DARIO	440 -
254	149473	1181	BOLDRINI SEBASTIAN	7.330 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 209 / 2016

VISTO: La Resolución Nº 036/C/2016 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 30/11/2016.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en las Cuentas de Afectación Específica especificados en la Resolución N° 036/C/2016 al 30/11/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 210 / 2016

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 1299/2016, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica a la empresa ADOPAVI S.A. la obra de **“PLAN PAVIMENTACION CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - ETAPA B° SOLARES DE LAS ENSENADA”**.

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto la empresa deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la Empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato protocolizado con N° 1299/2016, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 211 / 2016

VISTO: La Ordenanza 6.072 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2016.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 071/DE/2016 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2016.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Noviembre de 2016 por un total de \$ 3.380**, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales



exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al **mes de Noviembre de 2016** por un monto de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, otorgado a través de la Orden de Pago anticipada 026/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 212 / 2016

VISTO: Las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas por la Carta Orgánica Municipal, así como lo establecido en el Artículo 130º Inc. g) de la Ordenanza 1511, referidos a la confección del propio presupuesto anual utilizado para el normal funcionamiento del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario adecuar los montos de determinadas partidas presupuestarias de este Tribunal, fijadas en el presupuesto anual sancionado por el Concejo de Representantes a través de la Ordenanza 6062, para la atención de compromisos emanados del funcionamiento de este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos en vigencia de este Tribunal de acuerdo al siguiente esquema:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
20-01-100-1-13-33-331	MANTENIMIENTO Y REPAR. EDIF. Y LOCALES		1.000,00
20-01-100-1-12-29-299	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1.000,00	

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 213 / 2016

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 1302/2016, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica a SOLETTI ALFREDO JUAN la obra de "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA CIERRE DE PLAYON POLIDEPORTIVO, INGRESO LATERAL, BATERIA DE BAÑOS E INGRESO Bº COLINAS".-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto la empresa deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la Empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a



remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato protocolizado con N° 1302/2016, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

RESOLUCIÓN N° 209 / 2016

VISTO: La Resolución N° 036/C/2016 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 30/11/2016.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en las Cuentas de Afectación Específica al 30/11/2016, según Resolución N° 036/C/2016:

INGRESOS: (Aumento)

1-11-14-142-42	Plan Nacer	131.492
1-13-36-363	Fondo de Ordenamiento Sanitario	94.431
1-12-21-215	Balnearios (Ord. 5.630)	104.550
1-11-14-142-41	Fondo Federal Solidario	540.790,80
1-11-14-140-19	Faldeo Montañoso (Ord.6.062)	328.182,43
1-11-14-140-23	Fondo Rubro Obras Cooperativa Integral	1.129.485,96
1-11-14-141-34	FODEMEEP	370.132,94
1-11-14-141-38	F.A.Sa.Mu.	2.168.252,38
1-11-14-140-22	Rubro Obras Cooperativa San Roque	77.887,39
1-11-14-141-40	P.A.I.COR	570.919,65
1-11-14-140-20	Fondo Apoyo a Bomberos	92.137,41
1-11-14-140-15	Fondo para Obras Públicas	1.249.430,39
1-12-21-216	Canon Estac. Vehículos Gran Porte (Ord. 5.763)	44.557,27
1-15-43-433	Convenio CET	-----
1-15-43-430	Fondos p/Organización Eventos	900.000
1.11-14-142-45	Fondos Agencia Nac. Seguridad Vial	-----
1-11-14-142-43	Plan Integral Promoción Empleo	-----

EGRESOS: (Aumento)

36-61-100-1-60-63-632	Plan Nacer	131.492
36-61-100-1-60-61-617	Fondo Inversión y Mantenimiento	42.493,95
36-61-100-1-60-61-618	Programa Prevención de la Salud	4.721,55
36-61-100-1-60-61-619	Fondo Distribución p/Personal	47.215,50
31-01-100-1-60-61-611	Balnearios (Ord. 5.630)	104.550
37-01-100-2-60-63-631	Fondo Federal Solidario	540.790,80
32-01-100-2-21-41-415	Faldeo Montañoso (Ord. 6.062)	328.182,43
37-01-100-2-60-61-614	Obras Cooperativa Integral	1.129.485,96
38-83-100-1-60-62-622	FODEMEEP	370.132,94
37-01-100-2-60-62-627	F.A.Sa.Mu.	2.168.252,38
37-01-100-2-60-61-613	Rubro Obras Cooperativa San Roque	77.887,39
35-51-100-1-60-62-628	P.A.I.COR	570.919,65
30-01-100-1-15-52-524	Fondo Apoyo a Bomberos	92.137,41
37-01-100-2-60-61-615	Fondo para Obras Públicas	1.249.430,39
37-72-100-1-60-61-616	Canon Estac. Vehic. Gran Porte (Ord. 5.763)	44.557,27
36-61-100-1-60-64-642	Convenio CET	-----
30-1-100-1-60-64-641	Fondos p/Organización Eventos	900.000
38-1-100-1-60-63-633	Plan Integral Promoción Empleo	-----
35-1-100-1-60-63-637	Fondos Agencia Nac. Seguridad Vial	-----

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/12/2016 al 30/12/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	658.980.560,52	596.748.309,19	90,56 %
1.11	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	589.024.742,80	527.345.162,02	89,53 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	269.596.825,00	245.774.238,99	91,16 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	1.125.099,00	1.619.309,04	143,93 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	128.802.655,00	141.807.453,56	110,10 %
1.11.14	PT REC. CON AFECTACION ESPECIFICA	189.500.363,80	138.144.160,43	72,90 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	42.811.021,40	36.193.434,38	84,54 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	27.395.119,40	23.500.536,03	85,78 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	5.781.022,00	5.806.467,31	100,44 %
1.12.23	PT MULTAS	9.634.880,00	6.886.431,04	71,47 %
1.13	PT VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	6.609.301,28	5.994.847,59	90,70 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	6.609.301,28	5.994.847,59	90,70 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	15.715.700,00	19.450.691,40	123,77 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	15.715.700,00	19.450.691,40	123,77 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.819.595,04	7.764.173,80	161,10 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	839.150,00	3.737.198,89	445,36 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.980.445,04	4.026.974,91	101,17 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	8.065.316,00	8.249.603,78	102,28 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	8.065.316,00	8.249.603,78	102,28 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	8.065.316,00	8.249.603,78	102,28 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	98.442.454,00	91.508.218,93	92,96 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	98.442.454,00	91.508.218,93	92,96 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	9.000.000,00	4.200.000,00	46,67 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREM. DE PATRIMONIO	89.442.454,00	87.308.218,93	97,61 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.894.801,87	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.894.801,87	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	11.894.801,87	0,00 %
TOTALES		765.488.130,52	708.400.933,77	92,54 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/12/2016 al 30/12/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	27.872.115,00	1.120.312,56	24.289.319,92	87,15 %	2.073.712,12	22.700.457,14	81,45 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.872.115,00	1.120.312,56	24.289.319,92	87,15 %	2.073.712,12	22.700.457,14	81,45 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	27.153.578,00	1.066.637,56	23.856.505,44	87,86 %	1.920.412,12	22.398.087,66	82,49 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	26.526.653,00	1.016.057,60	23.690.631,75	89,31 %	1.909.412,12	22.296.693,93	84,05 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	23.455.917,00	941.018,21	22.337.070,20	95,23 %	1.766.694,35	21.344.804,58	91,00 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	830.483,00	20.252,19	298.254,42	35,91 %	9.481,39	220.108,58	26,50 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.240.253,00	54.787,20	1.055.257,13	47,11 %	133.236,38	731.780,77	32,67 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	626.925,00	50.579,96	165.873,69	26,46 %	11.000,00	101.393,73	16,17 %
10.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	626.925,00	50.579,96	165.873,69	26,46 %	11.000,00	101.393,73	16,17 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	84.403,00	19.200,00	40.721,67	48,25 %	2.000,00	9.821,67	11,64 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	84.403,00	19.200,00	40.721,67	48,25 %	2.000,00	9.821,67	11,64 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	20.100,00	0,00	6.921,67	34,44 %	0,00	6.921,67	34,44 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	64.303,00	19.200,00	33.800,00	52,56 %	2.000,00	2.900,00	4,51 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	335.340,00	9.000,00	254.338,00	75,84 %	138.100,00	204.288,00	60,92 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	335.340,00	9.000,00	254.338,00	75,84 %	138.100,00	204.288,00	60,92 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	21.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	313.440,00	9.000,00	254.338,00	81,14 %	138.100,00	204.288,00	65,18 %
10.01.103	PT SOLIDARIDAD VECINAL	81.600,00	13.645,00	53.446,92	65,50 %	7.000,00	40.201,92	49,27 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	81.600,00	13.645,00	48.446,92	59,36 %	7.000,00	35.201,92	55,88 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.600,00	13.645,00	48.446,92	59,36 %	7.000,00	35.201,92	55,88 %
10.01.103.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	18.600,00	0,00	5.000,00	26,88 %	0,00	5.000,00	26,88 %
10.01.103.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.600,00	0,00	5.000,00	26,88 %	0,00	5.000,00	26,88 %
10.01.104	PT CAPACITACION Y FORMACION DEL PERSONAL	9.450,00	0,00	1.020,08	10,79 %	0,00	1.020,08	10,79 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.450,00	0,00	1.020,08	10,79 %	0,00	1.020,08	10,79 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	450,00	0,00	120,08	26,68 %	0,00	120,08	26,68 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.000,00	0,00	900,00	10,00 %	0,00	900,00	10,00 %
10.01.105	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	57.564,00	11.830,00	20.379,81	35,40 %	0,00	1.554,81	2,70 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	57.564,00	11.830,00	20.379,81	35,40 %	0,00	1.554,81	2,70 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	29.050,00	6.030,00	9.099,81	31,32 %	0,00	1.074,81	3,70 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	28.514,00	5.800,00	11.280,00	39,56 %	0,00	480,00	1,68 %
10.01.106	PT PLAN ESTRATEGICO YCP	40.600,00	0,00	31.460,00	77,49 %	0,00	31.460,00	77,49 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	40.600,00	0,00	31.460,00	77,49 %	0,00	31.460,00	77,49 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	38.000,00	0,00	31.460,00	82,79 %	0,00	31.460,00	82,79 %
10.01.107	PT AUDITORIA DE GESTION	23.042,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	22.336,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	12.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.060,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	706,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.2.21	PT BIENES DE USO	706,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.108	PT ENCUENTROS Y REUNIONES PARLAMENTARIOS	21.000,00	0,00	4.320,00	20,57 %	0,00	4.320,00	20,57 %
10.01.108.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	21.000,00	0,00	4.320,00	20,57 %	0,00	4.320,00	20,57 %
10.01.108.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	13.000,00	0,00	4.320,00	33,23 %	0,00	4.320,00	33,23 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10.01.108.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	8.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.109	PT CICLO DE EXTENSION CULTURAL	65.538,00	0,00	27.128,00	41,39 %	6.200,00	9.703,00	14,81 %
10.01.109.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	65.538,00	0,00	27.128,00	41,39 %	6.200,00	9.703,00	14,81 %
10.01.109.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	16.800,00	0,00	3.470,00	20,65 %	0,00	3.470,00	20,65 %
10.01.109.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.738,00	0,00	23.658,00	48,54 %	6.200,00	6.233,00	12,79 %
11	PT CPUA	950.555,00	28.259,85	513.168,22	53,99 %	50.993,08	484.314,02	50,95 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	950.555,00	28.259,85	513.168,22	53,99 %	50.993,08	484.314,02	50,95 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	950.555,00	28.259,85	513.168,22	53,99 %	50.993,08	484.314,02	50,95 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	890.555,00	28.259,85	513.168,22	57,62 %	50.993,08	484.314,02	54,38 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	400.275,00	15.574,62	372.199,35	92,99 %	28.253,08	356.176,88	88,98 %
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	3.276,50	12.790,34	28,05 %	0,00	8.447,84	18,53 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	444.680,00	9.408,73	128.178,53	28,82 %	22.740,00	119.689,30	26,92 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	5.371.687,00	172.918,02	4.565.933,31	85,00 %	373.274,34	4.156.445,19	77,38 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	5.371.687,00	172.918,02	4.565.933,31	85,00 %	373.274,34	4.156.445,19	77,38 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.371.687,00	172.918,02	4.565.933,31	85,00 %	373.274,34	4.156.445,19	77,38 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.303.657,00	172.918,02	4.554.453,31	85,87 %	373.274,34	4.144.965,19	78,15 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	3.329.700,00	139.474,35	3.283.527,20	98,61 %	262.086,67	3.135.662,26	94,17 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	175.747,00	1.886,20	31.012,73	17,65 %	1.886,20	22.333,15	12,71 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.798.210,00	31.557,47	1.239.913,38	68,95 %	109.301,47	986.949,78	54,89 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	68.030,00	0,00	11.480,00	16,87 %	0,00	11.480,00	16,87 %
12.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	68.030,00	0,00	11.480,00	16,87 %	0,00	11.480,00	16,87 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	5.991.163,00	171.400,14	4.280.303,41	71,44 %	329.338,04	4.075.673,98	68,03 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	5.991.163,00	171.400,14	4.280.303,41	71,44 %	329.338,04	4.075.673,98	68,03 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.938.913,00	171.750,12	4.267.443,39	71,86 %	329.688,02	4.062.813,96	68,41 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.893.913,00	171.750,12	4.261.443,39	72,30 %	329.688,02	4.056.813,96	68,83 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	5.274.933,00	163.015,52	3.907.636,20	74,08 %	307.897,02	3.734.927,12	70,81 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.570,00	7.045,94	24.968,51	44,14 %	0,00	16.966,92	29,99 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	562.410,00	1.688,76	328.838,68	58,47 %	21.791,00	304.919,92	54,22 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	45.000,00	0,00	6.000,00	13,33 %	0,00	6.000,00	13,33 %
20.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	45.000,00	0,00	6.000,00	13,33 %	0,00	6.000,00	13,33 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	52.250,00	-349,98	12.860,02	24,81 %	-349,98	12.860,02	24,81 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	52.250,00	-349,98	12.860,02	24,81 %	-349,98	12.860,02	24,81 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	24.950,00	-349,98	7.360,02	29,50 %	-349,98	7.360,02	29,50 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	27.300,00	0,00	5.500,00	20,15 %	0,00	5.500,00	20,15 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	44.494.755,52	2.186.530,07	31.319.983,15	70,39 %	3.256.510,50	28.432.370,08	63,90 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.250.255,52	2.071.581,23	22.796.200,61	83,65 %	2.830.960,52	21.824.673,15	80,09 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	25.067.055,52	2.071.581,23	22.748.384,50	90,75 %	2.807.960,52	21.776.857,04	86,87 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	25.067.055,52	2.071.581,23	22.748.384,50	90,75 %	2.807.960,52	21.776.857,04	86,87 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	18.605.731,00	768.270,31	17.965.777,37	96,56 %	1.515.862,92	17.148.997,08	92,17 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	122.100,00	5.425,10	68.900,96	56,43 %	4.214,12	62.905,10	51,52 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	189.000,00	3.210,12	92.348,12	48,86 %	3.090,12	92.066,12	48,71 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.658.771,65	321.146,26	1.539.325,76	57,90 %	282.343,42	1.391.044,45	52,32 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	3.491.452,87	973.529,44	3.082.032,29	88,27 %	1.002.449,94	3.081.842,29	88,27 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	2.183.200,00	0,00	47.816,11	2,19 %	22.900,00	47.816,11	2,19 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.183.200,00	0,00	47.816,11	2,19 %	22.900,00	47.816,11	2,19 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	249.200,00	0,00	6.738,11	2,70 %	0,00	6.738,11	2,70 %
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.934.000,00	0,00	41.078,00	2,12 %	22.900,00	41.078,00	2,12 %
30.02	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	5.341.700,00	-84.520,99	1.478.127,78	27,69 %	-117.999,13	1.196.891,91	22,41 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	4.672.700,00	-84.520,99	1.329.127,78	28,44 %	-117.999,13	1.046.891,91	22,40 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.950.700,00	85.479,01	1.329.127,78	33,64 %	52.000,87	1.046.891,91	26,50 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	329.000,00	1,84	31.858,39	9,68 %	48,94	30.002,73	9,12 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.429.500,00	43.957,17	617.219,90	43,18 %	36.951,93	526.859,69	36,86 %
30.02.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.192.200,00	41.520,00	680.049,49	31,02 %	15.000,00	490.029,49	22,35 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	722.000,00	-170.000,00	0,00	0,00 %	-170.000,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.21	PT BIENES DE USO	722.000,00	-170.000,00	0,00	0,00 %	-170.000,00	0,00	0,00 %
30.02.321	PT RALLY ARGENTINO	450.000,00	0,00	150.000,00	33,33 %	0,00	150.000,00	33,33 %
30.02.321.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	450.000,00	0,00	150.000,00	33,33 %	0,00	150.000,00	33,33 %
30.02.321.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	450.000,00	0,00	150.000,00	33,33 %	0,00	150.000,00	33,33 %
30.02.322	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	39.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.322.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	39.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.322.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	39.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.323	PT FIESTA DEL DEPORTE	190.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.323.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	190.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.323.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.323.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03	PT ASESORIA LETRADA	3.623.300,00	11.778,56	2.279.588,84	62,91 %	270.450,52	2.116.985,52	58,43 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.623.300,00	11.778,56	2.279.588,84	62,91 %	270.450,52	2.116.985,52	58,43 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.563.300,00	11.778,56	2.278.968,84	63,96 %	270.450,52	2.116.385,52	59,39 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	27.500,00	644,40	8.820,10	32,07 %	32,63	7.512,51	27,32 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.535.800,00	11.134,16	2.270.168,74	64,21 %	270.417,89	2.108.873,31	59,64 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	600,00	1,00 %	0,00	600,00	1,00 %
30.03.100.2.21	PT BIENES DE USO	60.000,00	0,00	600,00	1,00 %	0,00	600,00	1,00 %
30.04	PT OFICIALIA MAYOR	68.500,00	1.024,31	27.310,21	39,87 %	6.602,30	24.861,85	36,29 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	68.500,00	1.024,31	27.310,21	39,87 %	6.602,30	24.861,85	36,29 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	54.500,00	1.024,31	27.310,21	50,11 %	6.602,30	24.861,85	45,62 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.500,00	-43,76	10.454,67	36,68 %	32,63	9.797,18	34,38 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	26.000,00	1.068,07	16.855,54	64,83 %	6.569,67	15.064,67	57,94 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	14.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.21	PT BIENES DE USO	14.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.05	PT SUBDIRECCION DE DEPORTE SOCIAL	2.141.500,00	54.521,88	453.424,38	21,17 %	165,12	228.497,17	10,67 %
30.05.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.141.500,00	54.521,88	453.424,38	21,17 %	165,12	228.497,17	10,67 %
30.05.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.436.500,00	54.521,88	453.424,38	31,56 %	165,12	228.497,17	15,91 %
30.05.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	635.500,00	36.525,64	150.931,67	23,75 %	0,00	90.587,46	14,25 %
30.05.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	801.000,00	17.996,24	302.492,71	37,76 %	165,12	137.909,71	17,22 %
30.05.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.05.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	705.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.05.100.2.21	PT BIENES DE USO	705.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.06	PT DIRECCION DE SEC PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	6.069.500,00	132.145,08	4.284.331,33	70,59 %	266.431,17	3.040.460,08	50,09 %
30.06.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.460.400,00	64.351,66	1.781.384,83	72,40 %	169.311,19	1.309.031,47	53,20 %
30.06.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.445.400,00	64.351,66	1.781.384,83	72,85 %	169.311,19	1.309.031,47	53,53 %
30.06.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	110.200,00	6.995,62	43.751,72	39,70 %	0,00	28.445,20	25,81 %
30.06.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.335.200,00	57.756,04	1.737.633,11	74,41 %	169.311,19	1.280.586,27	54,84 %
30.06.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.06.100.2.21	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.06.361	PT PRENSA	2.558.650,00	53.614,10	2.212.506,12	86,47 %	75.808,99	1.509.887,87	59,01 %
30.06.361.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.542.850,00	53.614,10	2.206.987,12	86,79 %	75.808,99	1.504.368,87	59,15 %
30.06.361.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	52.800,00	-78,90	31.292,01	59,27 %	0,00	17.992,01	34,08 %
30.06.361.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.490.050,00	53.693,00	2.175.695,11	87,38 %	75.808,99	1.486.376,86	59,69 %
30.06.361.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.800,00	0,00	5.819,00	34,93 %	0,00	5.819,00	34,93 %
30.06.361.2.21	PT BIENES DE USO	15.800,00	0,00	5.819,00	34,93 %	0,00	5.819,00	34,93 %
30.06.362	PT PROTOCOLO	1.050.450,00	14.179,32	290.440,38	27,65 %	21.310,99	221.540,74	21,09 %
30.06.362.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	942.050,00	14.179,32	289.827,60	30,77 %	21.310,99	221.540,74	23,52 %
30.06.362.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	251.200,00	-78,68	36.794,79	14,65 %	0,00	35.477,93	14,12 %
30.06.362.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	690.850,00	14.258,00	253.032,81	36,63 %	21.310,99	186.062,81	26,93 %
30.06.362.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	108.400,00	0,00	612,78	0,57 %	0,00	0,00	0,00 %
30.06.362.2.21	PT BIENES DE USO	108.400,00	0,00	612,78	0,57 %	0,00	0,00	0,00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	61.094.328,03	2.686.622,50	53.585.544,12	87,71 %	4.507.879,42	51.128.155,87	83,69 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	56.644.746,03	2.613.490,69	52.046.052,16	91,88 %	4.258.009,24	49.683.418,79	87,71 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	56.644.746,03	2.613.490,69	52.046.052,16	91,88 %	4.258.009,24	49.683.418,79	87,71 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	56.574.646,03	2.613.490,69	52.046.052,16	92,00 %	4.258.009,24	49.683.418,79	87,82 %
31.01.100.1.11	PT PERSONAL	44.747.645,00	1.841.987,36	43.655.610,78	97,56 %	3.700.293,68	41.841.502,52	93,51 %
31.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.431.474,00	115.138,31	892.284,45	62,33 %	129.779,22	848.806,56	59,30 %
31.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.965.700,00	505.712,22	6.141.378,54	77,10 %	271.010,04	5.686.380,10	71,39 %
31.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.429.827,03	150.652,80	1.356.778,39	55,84 %	156.926,30	1.306.729,61	53,78 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	70.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	70.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	390.400,00	38.959,54	206.082,50	52,79 %	35.321,88	197.143,40	50,50 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	390.400,00	38.959,54	206.082,50	52,79 %	35.321,88	197.143,40	50,50 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	363.400,00	38.959,54	203.902,50	56,11 %	35.321,88	194.963,40	53,65 %
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	114.300,00	3.073,69	43.663,50	38,20 %	1.401,88	36.690,25	32,10 %
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	246.100,00	35.885,85	160.239,00	65,11 %	33.920,00	158.273,15	64,31 %
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	27.000,00	0,00	2.180,00	8,07 %	0,00	2.180,00	8,07 %
31.10.100.2.21	PT BIENES DE USO	27.000,00	0,00	2.180,00	8,07 %	0,00	2.180,00	8,07 %
31.11	PT CEMENTERIO	424.000,00	3.688,65	95.022,82	22,41 %	2.419,57	46.978,40	11,08 %
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	424.000,00	3.688,65	95.022,82	22,41 %	2.419,57	46.978,40	11,08 %
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.400,00	3.688,65	93.198,20	31,02 %	2.419,57	46.978,40	15,64 %
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	137.400,00	2.024,88	49.575,50	36,08 %	2.419,57	29.948,35	21,80 %
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	163.000,00	1.663,77	43.622,70	26,76 %	0,00	17.030,05	10,45 %
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	123.600,00	0,00	1.824,62	1,48 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.11.100.2.21	PT BIENES DE USO	123.600,00	0,00	1.824,62	1,48 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	37.900,00	965,74	5.405,07	14,26 %	419,54	4.397,11	11,60 %
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	37.900,00	965,74	5.405,07	14,26 %	419,54	4.397,11	11,60 %
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	33.900,00	965,74	5.405,07	15,94 %	419,54	4.397,11	12,97 %
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	22.300,00	351,51	2.342,38	10,50 %	419,54	1.948,65	8,74 %
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	11.600,00	614,23	3.062,69	26,40 %	0,00	2.448,46	21,11 %
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2.21	PT BIENES DE USO	4.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	273.756,00	468,68	3.124,42	1,14 %	558,51	2.596,63	0,95 %
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	273.756,00	468,68	3.124,42	1,14 %	558,51	2.596,63	0,95 %
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	86.556,00	468,68	3.124,42	3,61 %	558,51	2.596,63	3,00 %
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	30.396,00	468,68	3.124,42	10,28 %	558,51	2.596,63	8,54 %
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	56.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	187.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2.21	PT BIENES DE USO	187.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	147.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	147.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	70.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	8.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	61.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2.21	PT BIENES DE USO	76.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	3.176.326,00	29.049,20	1.229.857,15	38,72 %	211.150,68	1.193.621,54	37,58 %
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.612.300,00	7.821,77	896.190,78	34,38 %	190.731,14	883.224,62	33,81 %
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.964.300,00	7.821,77	628.922,52	32,02 %	190.731,14	613.956,56	31,26 %
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.107.300,00	5.689,64	411.883,58	37,20 %	184.673,76	400.123,28	36,14 %
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	857.000,00	2.132,13	217.038,94	25,33 %	6.057,38	213.833,28	24,95 %
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	648.000,00	0,00	269.268,26	41,55 %	0,00	269.268,26	41,55 %
31.15.100.2.21	PT BIENES DE USO	648.000,00	0,00	269.268,26	41,55 %	0,00	269.268,26	41,55 %
31.15.151	PT COORD.DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	564.026,00	21.227,43	331.666,37	58,80 %	20.419,54	310.396,72	55,03 %
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	509.026,00	21.227,43	331.666,37	65,16 %	20.419,54	310.396,72	60,98 %
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	228.026,00	377,51	81.672,89	35,82 %	419,54	81.253,16	35,63 %
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	281.000,00	20.849,92	249.993,48	88,97 %	20.000,00	229.143,56	81,55 %
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.2.21	PT BIENES DE USO	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	65.068.438,65	2.260.825,66	39.398.075,90	60,55 %	3.741.270,11	37.124.836,91	57,06 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	54.236.298,65	1.853.883,10	29.690.482,21	54,74 %	2.675.110,37	28.641.243,01	52,81 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	54.236.298,65	1.853.883,10	29.690.482,21	54,74 %	2.675.110,37	28.641.243,01	52,81 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	25.573.364,00	961.144,58	22.285.829,10	87,14 %	1.802.371,85	21.236.589,90	83,04 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	23.888.324,00	894.360,49	21.152.186,94	88,55 %	1.751.921,50	20.230.896,93	84,69 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	187.920,00	371,09	152.707,47	81,26 %	9.186,29	140.469,71	74,75 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.497.120,00	82.813,00	980.934,69	65,52 %	41.264,06	865.223,26	57,79 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	28.662.924,65	872.738,52	7.404.653,11	25,83 %	872.738,52	7.404.653,11	25,83 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
32.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	19.562.924,65	261,36	29.823,90	0,15 %	261,36	29.823,90	0,15 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.100.000,00	872.477,16	7.374.829,21	81,04 %	872.477,16	7.374.829,21	81,04 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	5.191.600,00	399.799,76	4.461.077,75	85,93 %	474.527,01	4.341.098,40	83,62 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.191.600,00	399.799,76	4.461.077,75	85,93 %	474.527,01	4.341.098,40	83,62 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.920.100,00	489.799,76	4.461.077,75	90,67 %	564.527,01	4.341.098,40	88,23 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	111.700,00	12.657,69	57.054,33	51,06 %	440,00	44.660,55	39,98 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.808.400,00	477.142,07	4.404.023,42	91,55 %	564.087,01	4.296.437,85	89,35 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	271.500,00	-90.000,00	0,00	0,00 %	-90.000,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.21	PT BIENES DE USO	271.500,00	-90.000,00	0,00	0,00 %	-90.000,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	5.640.550,00	7.142,80	5.246.515,94	93,01 %	591.632,73	4.142.495,50	73,44 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.640.550,00	7.142,80	5.246.515,94	93,01 %	591.632,73	4.142.495,50	73,44 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.616.250,00	7.142,80	5.246.515,94	93,42 %	591.632,73	4.142.495,50	73,76 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	109.070,00	-230,20	93.303,44	85,54 %	0,00	93.303,44	85,54 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.507.180,00	7.373,00	5.153.212,50	93,57 %	591.632,73	4.049.192,06	73,53 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.21	PT BIENES DE USO	24.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33	PT SEC. DE TURISMO	31.602.470,00	62.734,75	20.311.160,37	64,27 %	513.160,13	17.048.717,34	53,95 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.365.820,00	147.758,65	8.718.444,15	76,71 %	362.043,16	8.290.503,46	72,94 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.365.820,00	147.758,65	8.718.444,15	76,71 %	362.043,16	8.290.503,46	72,94 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.970.820,00	397.758,65	8.718.444,15	79,47 %	612.043,16	8.290.503,46	75,57 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	7.920.820,00	313.733,20	7.247.753,61	91,50 %	607.543,73	6.919.991,76	87,36 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	588.800,00	15.278,52	120.573,84	20,48 %	4.823,34	105.108,42	17,85 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.461.200,00	68.746,93	1.350.116,70	54,86 %	-323,91	1.255.403,28	51,41 %
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	395.000,00	-250.000,00	0,00	0,00 %	-250.000,00	0,00	0,00 %
33.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	395.000,00	-250.000,00	0,00	0,00 %	-250.000,00	0,00	0,00 %
33.30	PT COORD.DE PROM.,EVENTOS Y PLANIF.TURISTICA	20.236.650,00	-85.023,90	11.592.716,22	57,28 %	151.116,97	8.758.213,88	43,28 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.071.000,00	694.900,54	7.422.142,74	61,49 %	410.171,41	5.142.508,77	42,60 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.056.000,00	694.900,54	7.422.142,74	61,56 %	410.171,41	5.142.508,77	42,66 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	401.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	11.655.000,00	694.900,54	7.422.142,74	63,68 %	410.171,41	5.142.508,77	44,12 %
33.30.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.100.2.21	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	669.600,00	0,00	648.445,10	96,84 %	0,00	648.445,10	96,84 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	669.600,00	0,00	648.445,10	96,84 %	0,00	648.445,10	96,84 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	134.696,00	0,00	120.856,10	89,73 %	0,00	120.856,10	89,73 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	534.904,00	0,00	527.587,00	98,63 %	0,00	527.587,00	98,63 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	2.379.950,00	-780.924,44	1.261.415,00	53,00 %	-441.454,44	743.978,00	31,26 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.379.950,00	-780.924,44	1.261.415,00	53,00 %	-441.454,44	743.978,00	31,26 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.800,00	20.000,00	108.800,00	59,19 %	0,00	2.888,00	1,57 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.196.150,00	-800.924,44	1.152.615,00	52,46 %	-441.454,44	741.090,00	33,74 %
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	1.115.100,00	1.000,00	286.500,00	25,66 %	176.190,00	285.090,00	25,57 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.115.100,00	1.000,00	286.500,00	25,66 %	176.190,00	285.090,00	25,57 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	190.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	925.100,00	1.000,00	286.500,00	30,97 %	176.190,00	285.090,00	30,82 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	4.001.000,00	0,00	1.974.213,38	49,34 %	6.210,00	1.938.192,01	48,44 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.001.000,00	0,00	1.974.213,38	49,34 %	6.210,00	1.938.192,01	48,44 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	325.000,00	0,00	29.931,00	9,21 %	0,00	29.600,00	9,11 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.676.000,00	0,00	1.944.282,38	52,89 %	6.210,00	1.908.592,01	51,92 %
34	PT CAPTUR	7.254.400,00	528.881,53	5.571.256,71	76,80 %	1.135.698,82	5.139.280,42	70,84 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	7.254.400,00	528.881,53	5.571.256,71	76,80 %	1.135.698,82	5.139.280,42	70,84 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.254.400,00	528.881,53	5.571.256,71	76,80 %	1.135.698,82	5.139.280,42	70,84 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.134.400,00	528.881,53	5.491.128,71	76,97 %	1.108.110,82	5.059.152,42	70,91 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	900.000,00	30.968,36	740.062,32	82,23 %	59.325,13	706.822,98	78,54 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	143.900,00	7.536,40	45.014,50	31,28 %	23.059,40	45.014,50	31,28 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.090.500,00	490.356,77	4.706.051,89	77,27 %	1.025.726,29	4.307.314,94	70,72 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	120.000,00	0,00	80.128,00	66,77 %	27.588,00	80.128,00	66,77 %
34.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	120.000,00	0,00	80.128,00	66,77 %	27.588,00	80.128,00	66,77 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	64.208.252,78	2.696.387,14	46.974.980,56	73,16 %	3.531.968,73	43.248.956,43	67,36 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	40.980.193,41	1.459.820,24	36.593.124,98	89,29 %	3.109.382,04	34.843.618,21	85,03 %
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.980.193,41	1.459.820,24	36.593.124,98	89,29 %	3.109.382,04	34.843.618,21	85,03 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	40.969.193,41	1.459.820,24	36.593.124,98	89,32 %	3.109.382,04	34.843.618,21	85,05 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	34.401.530,00	1.260.622,54	32.008.838,86	93,04 %	2.630.825,56	30.665.167,46	89,14 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	517.900,00	10.759,33	102.364,98	19,77 %	9.187,81	94.711,11	18,29 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.888.800,00	88.927,01	4.333.268,88	73,58 %	357.357,31	3.935.087,38	66,82 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	160.963,41	99.511,36	148.652,26	92,35 %	112.011,36	148.652,26	92,35 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	2.783.850,00	81.589,43	904.803,43	32,50 %	47.984,11	750.037,75	26,94 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	924.600,00	30.417,73	367.336,41	39,73 %	46.884,95	298.143,27	32,25 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	905.600,00	30.417,73	367.336,41	40,56 %	46.884,95	298.143,27	32,92 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	203.400,00	2.460,00	38.766,67	19,06 %	3.798,58	28.735,09	14,13 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	702.200,00	27.957,73	328.569,74	46,79 %	43.086,37	269.408,18	38,37 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2.21	PT BIENES DE USO	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	345.300,00	7.134,16	146.967,29	42,56 %	1.099,16	134.432,29	38,93 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	323.300,00	2.134,16	135.467,29	41,90 %	1.099,16	134.432,29	41,58 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	127.100,00	2.134,16	26.772,88	21,06 %	1.099,16	25.737,88	20,25 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	196.200,00	0,00	108.694,41	55,40 %	0,00	108.694,41	55,40 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	22.000,00	5.000,00	11.500,00	52,27 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2.21	PT BIENES DE USO	22.000,00	5.000,00	11.500,00	52,27 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	698.200,00	12.936,00	211.820,34	30,34 %	0,00	182.084,34	26,08 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	381.200,00	12.936,00	211.820,34	55,57 %	0,00	182.084,34	47,77 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.400,00	736,00	3.240,34	7,64 %	0,00	2.504,34	5,91 %
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	338.800,00	12.200,00	208.580,00	61,56 %	0,00	179.580,00	53,00 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	317.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.21	PT BIENES DE USO	317.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT C.E.M.	163.800,00	10.236,00	23.516,00	14,36 %	0,00	1.080,00	0,66 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	153.800,00	10.236,00	23.516,00	15,29 %	0,00	1.080,00	0,70 %
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	37.800,00	736,00	1.816,00	4,80 %	0,00	1.080,00	2,86 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	9.500,00	21.700,00	18,71 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.21	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	428.300,00	9.065,54	37.255,07	8,70 %	0,00	28.189,53	6,58 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	335.400,00	9.065,54	37.255,07	11,11 %	0,00	28.189,53	8,40 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	239.400,00	9.065,54	35.600,07	14,87 %	0,00	26.534,53	11,08 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	96.000,00	0,00	1.655,00	1,72 %	0,00	1.655,00	1,72 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	92.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2.21	PT BIENES DE USO	92.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504	PT TEATRO	117.000,00	11.800,00	11.800,00	10,09 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	112.000,00	11.800,00	11.800,00	10,54 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	14.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	98.000,00	11.800,00	11.800,00	12,04 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.21	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	106.650,00	0,00	106.108,32	99,49 %	0,00	106.108,32	99,49 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	106.650,00	0,00	106.108,32	99,49 %	0,00	106.108,32	99,49 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	18.800,00	0,00	18.758,32	99,78 %	0,00	18.758,32	99,78 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	87.850,00	0,00	87.350,00	99,43 %	0,00	87.350,00	99,43 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	19.419.309,37	1.126.525,28	9.214.881,61	47,45 %	350.499,29	7.419.032,60	38,20 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.209.009,37	936.343,92	5.858.372,60	47,98 %	5.555,00	4.615.921,06	37,81 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.694.009,37	1.080.423,92	5.458.625,10	56,31 %	103.731,00	4.216.174,56	43,49 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	820.000,00	1.299,90	72.976,31	8,90 %	4.853,65	62.715,36	7,65 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.561.250,00	16.089,99	387.780,82	24,84 %	9.367,35	344.994,26	22,10 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000,00	-29.060,00	425.080,00	77,29 %	-14.520,00	327.770,00	59,59 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.762.759,37	1.092.094,03	4.572.788,97	67,62 %	104.030,00	3.480.694,94	51,47 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.515.000,00	-144.080,00	399.746,50	15,89 %	-98.176,00	399.746,50	15,89 %
35.51.100.2.21	PT BIENES DE USO	2.515.000,00	-144.080,00	399.746,50	15,89 %	-98.176,00	399.746,50	15,89 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	119.000,00	70.483,00	70.580,79	60,31 %	70.483,00	70.580,79	59,31 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	119.000,00	70.483,00	70.580,79	59,31 %	70.483,00	70.580,79	59,31 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	0,00	97,79	0,22 %	0,00	97,79	0,22 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.000,00	70.483,00	70.483,00	95,26 %	70.483,00	70.483,00	95,26 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	2.996.900,00	0,00	1.764.036,62	58,86 %	193.599,75	1.578.276,62	52,66 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.996.900,00	0,00	1.764.036,62	58,86 %	193.599,75	1.578.276,62	52,66 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.950.000,00	0,00	1.401.135,70	71,85 %	193.599,75	1.215.375,70	62,33 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.046.900,00	0,00	362.900,92	34,66 %	0,00	362.900,92	34,66 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	1.290.000,00	66.800,09	564.746,74	43,78 %	987,55	372.182,65	28,85 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.190.000,00	66.800,09	564.746,74	47,46 %	987,55	372.182,65	31,28 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.190.000,00	66.800,09	564.746,74	47,46 %	987,55	372.182,65	31,28 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.21	PT BIENES DE USO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	211.600,00	0,00	69.343,32	32,77 %	6.322,00	69.343,32	32,77 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	211.600,00	0,00	69.343,32	32,77 %	6.322,00	69.343,32	32,77 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	25,00	0,06 %	0,00	25,00	0,06 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	171.600,00	0,00	69.318,32	40,40 %	6.322,00	69.318,32	40,40 %
35.51.515	PT DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	2.592.800,00	52.896,27	897.801,54	34,24 %	73.551,99	712.728,16	27,49 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.422.800,00	52.896,27	897.801,54	36,64 %	73.551,99	712.728,16	29,42 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	670.000,00	28.099,70	261.467,64	39,03 %	16.295,42	161.994,26	24,18 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	852.800,00	5.298,57	531.503,90	62,32 %	53.356,57	479.303,90	56,20 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00	19.500,00	94.830,00	10,54 %	3.900,00	71.430,00	7,94 %
35.51.515.2.21	PT EROGACIONES DE CAPITAL	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52	PT BIENES DE USO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100	PT LICENCIA DE CONDUCIR	244.500,00	12.315,87	57.509,31	23,52 %	20.467,46	51.646,32	21,12 %
35.52.100.1	PT ACTIVIDAD CENTRAL	244.500,00	12.315,87	57.509,31	23,52 %	20.467,46	51.646,32	21,12 %
35.52.100.1.12	PT EROGACIONES CORRIENTES	226.000,00	12.315,87	55.924,31	24,75 %	20.467,46	50.061,32	22,15 %
35.52.100.1.13	PT BIENES DE CONSUMO	79.400,00	1.005,87	13.550,31	17,07 %	1.554,46	9.637,32	12,14 %
35.52.100.2	PT SERVICIOS NO PERSONALES	146.600,00	11.310,00	42.374,00	28,90 %	18.913,00	40.424,00	27,57 %
35.52.100.2.21	PT EROGACIONES DE CAPITAL	18.500,00	0,00	1.585,00	8,57 %	0,00	1.585,00	8,57 %
35.53	PT BIENES DE USO	18.500,00	0,00	1.585,00	8,57 %	0,00	1.585,00	8,57 %
35.53.100	PT SALA DE CONVENCIONES	780.400,00	16.136,32	204.661,23	26,23 %	3.635,83	184.621,55	23,66 %
35.53.100.1	PT ACTIVIDAD CENTRAL	780.400,00	16.136,32	204.661,23	26,23 %	3.635,83	184.621,55	23,66 %
35.53.100.1.12	PT EROGACIONES CORRIENTES	735.400,00	16.136,32	204.661,23	27,83 %	3.635,83	184.621,55	25,10 %
35.53.100.1.13	PT BIENES DE CONSUMO	165.000,00	13.167,15	37.896,63	22,97 %	2.569,18	20.242,60	12,27 %
35.53.100.2	PT SERVICIOS NO PERSONALES	570.400,00	2.969,17	166.764,60	29,24 %	1.066,65	164.378,95	28,82 %
35.53.100.2.21	PT EROGACIONES DE CAPITAL	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT BIENES DE USO	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.1	PT SEC. DE SALUD	101.309.777,91	2.224.317,34	86.018.460,49	84,91 %	7.561.796,40	77.845.008,67	76,84 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	47.849.396,00	2.057.918,32	46.348.549,91	96,86 %	4.156.220,10	43.855.135,46	91,65 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	47.849.396,00	2.057.918,32	46.348.549,91	96,86 %	4.156.220,10	43.855.135,46	91,65 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	47.716.396,00	2.057.918,32	46.347.549,91	97,13 %	4.156.220,10	43.854.135,46	91,91 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	43.702.696,00	1.956.994,05	43.298.944,03	99,08 %	3.975.616,69	41.218.526,06	94,32 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	284.500,00	25.397,57	173.752,83	61,07 %	23.799,68	162.218,09	57,02 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.729.200,00	75.536,70	2.874.853,05	77,09 %	156.803,73	2.473.391,31	66,32 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	133.000,00	0,00	1.000,00	0,75 %	0,00	1.000,00	0,75 %
36.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	133.000,00	0,00	1.000,00	0,75 %	0,00	1.000,00	0,75 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	51.425.081,91	122.369,66	38.147.533,41	74,18 %	3.286.554,30	32.631.325,95	63,45 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	51.425.081,91	122.369,66	38.147.533,41	74,18 %	3.286.554,30	32.631.325,95	63,45 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	51.403.476,06	122.369,66	38.147.533,41	74,21 %	3.286.554,30	32.631.325,95	63,48 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	29.152.000,00	414.209,00	28.087.875,00	96,35 %	2.424.510,00	25.843.577,00	87,62 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	22.251.476,06	-291.839,34	10.059.658,41	45,21 %	862.044,30	7.067.748,95	31,85 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.21	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	2.035.300,00	44.029,36	1.522.377,17	74,80 %	119.022,00	1.358.547,26	66,75 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.896.400,00	44.029,36	1.465.039,79	77,25 %	119.022,00	1.304.220,72	68,77 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.881.400,00	44.029,36	1.465.039,79	77,87 %	119.022,00	1.304.220,72	69,32 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	281.000,00	30.678,27	184.419,99	65,63 %	0,00	133.213,10	47,41 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.600.400,00	13.351,09	1.280.619,80	80,02 %	119.022,00	1.171.007,62	73,17 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.21	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	101.900,00	0,00	56.456,40	55,40 %	0,00	53.445,56	52,45 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	101.900,00	0,00	56.456,40	55,40 %	0,00	53.445,56	52,45 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	101.900,00	0,00	56.456,40	55,40 %	0,00	53.445,56	52,45 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	37.000,00	0,00	880,98	2,38 %	0,00	880,98	2,38 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	37.000,00	0,00	880,98	2,38 %	0,00	880,98	2,38 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	29.000,00	0,00	880,98	3,04 %	0,00	880,98	3,04 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	8.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	303.787.535,63	2.071.352,59	181.849.853,03	59,86 %	11.515.515,88	165.429.704,06	54,46 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	183.394.520,26	1.547.696,57	105.551.542,66	57,55 %	10.292.729,08	100.549.638,12	54,83 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	178.760.920,26	1.497.465,97	104.991.373,28	58,73 %	10.272.065,39	100.062.601,41	55,98 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	77.179.610,00	5.348.346,73	71.565.312,62	92,73 %	6.931.454,43	67.843.388,57	87,90 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	49.244.880,00	2.273.505,10	48.538.150,02	96,56 %	4.425.884,95	46.274.004,18	93,97 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.576.500,00	748.498,87	4.092.132,52	89,42 %	391.758,02	3.712.895,28	81,13 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	23.358.230,00	2.326.342,76	18.935.030,25	81,06 %	2.113.811,46	17.856.489,11	76,45 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	101.581.310,26	-3.850.880,76	33.426.060,66	32,91 %	3.340.610,96	32.219.212,64	31,72 %
37.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	13.358.000,00	-3.010.390,65	3.555.972,24	26,62 %	-2.816.032,00	3.555.972,24	26,62 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	88.223.310,26	-840.490,11	29.870.088,42	33,86 %	6.156.642,96	28.663.240,60	32,49 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	433.600,00	50.230,60	169.329,04	39,05 %	20.663,69	96.196,35	22,19 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.600,00	14.113,00	100.014,45	38,38 %	3.353,93	78.886,59	30,27 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.200,00	532,00	33.294,17	20,28 %	3.353,93	29.312,19	17,85 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	96.400,00	13.581,00	66.720,28	69,21 %	0,00	49.574,40	51,43 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	173.000,00	36.117,60	69.314,59	40,07 %	17.309,76	17.309,76	10,01 %
37.01.701.2.21	PT BIENES DE USO	173.000,00	36.117,60	69.314,59	40,07 %	17.309,76	17.309,76	10,01 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA	4.200.000,00	0,00	390.840,36	9,31 %	0,00	390.840,36	9,31 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.000.000,00	0,00	390.840,36	9,77 %	0,00	390.840,36	9,77 %
37.01.702.2.21	PT BIENES DE USO	4.000.000,00	0,00	390.840,36	9,77 %	0,00	390.840,36	9,77 %
37.70	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO Y AMBIENTE	2.698.000,00	14.662,20	181.299,40	6,72 %	4.603,10	129.006,40	4,78 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.962.000,00	10.662,20	62.628,62	3,19 %	4.603,10	50.535,62	2,58 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	558.000,00	10.662,20	62.628,62	11,22 %	4.603,10	50.535,62	9,06 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	18.000,00	2.026,00	12.271,17	68,17 %	1.333,90	10.845,17	60,25 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	540.000,00	8.636,20	50.357,45	9,33 %	3.269,20	39.690,45	7,35 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.21	PT BIENES DE USO	1.404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703	PT AULA AMBIENTAL	736.000,00	4.000,00	118.670,78	16,12 %	0,00	78.470,78	10,66 %
37.70.703.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	256.000,00	4.000,00	91.283,00	35,66 %	0,00	54.783,00	21,40 %
37.70.703.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	36.000,00	0,00	1.338,00	3,72 %	0,00	1.338,00	3,72 %
37.70.703.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	220.000,00	4.000,00	89.945,00	40,88 %	0,00	53.445,00	24,29 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.70.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	480.000,00	0,00	27.387,78	5,71 %	0,00	23.687,78	4,93 %
37.70.703.2.21	PT BIENES DE USO	480.000,00	0,00	27.387,78	5,71 %	0,00	23.687,78	4,93 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	23.075.869,00	-278.357,59	2.412.594,89	10,46 %	357.982,59	2.088.610,80	9,09 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	106.629,00	3.095,06	5.480,04	5,14 %	0,00	2.384,98	2,24 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	20.000,00	2.351,06	4.736,04	23,68 %	0,00	2.384,98	11,92 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	17.000,00	2.242,00	4.626,98	27,22 %	0,00	2.384,98	14,03 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.000,00	109,06	109,06	3,64 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.629,00	744,00	744,00	0,86 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.21	PT BIENES DE USO	86.629,00	744,00	744,00	0,86 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	6.250.000,00	10.000,00	327.332,70	5,24 %	10.000,00	317.332,70	5,08 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.250.000,00	10.000,00	327.332,70	5,24 %	10.000,00	317.332,70	5,08 %
37.71.710.2.21	PT BIENES DE USO	6.250.000,00	10.000,00	327.332,70	5,24 %	10.000,00	317.332,70	5,08 %
37.71.711	PT PROG. CONSTRUCC. VIVIENDAS PARA RES. PROBL. URBA	2.117.000,00	21.396,71	799.401,21	37,76 %	29.161,68	616.033,21	29,10 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.117.000,00	21.396,71	799.401,21	37,76 %	29.161,68	616.033,21	29,10 %
37.71.711.2.21	PT BIENES DE USO	2.117.000,00	21.396,71	799.401,21	37,76 %	29.161,68	616.033,21	29,10 %
37.71.712	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	11.102.240,00	-312.849,36	1.206.142,02	10,86 %	283.398,26	1.088.620,99	9,81 %
37.71.712.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.352.240,00	-312.849,36	916.878,15	38,98 %	252.114,01	804.305,05	34,19 %
37.71.712.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.352.240,00	-312.849,36	916.878,15	38,98 %	252.114,01	804.305,05	34,19 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.750.000,00	0,00	289.263,87	3,31 %	31.284,25	284.315,94	3,25 %
37.71.712.2.21	PT BIENES DE USO	8.750.000,00	0,00	289.263,87	3,31 %	31.284,25	284.315,94	3,25 %
37.71.713	PT SISTEMATIZACION VIAL	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.713.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.713.2.21	PT BIENES DE USO	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.714	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	1.500.000,00	0,00	74.238,92	4,95 %	35.422,65	74.238,92	4,95 %
37.71.714.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	74.238,92	4,95 %	35.422,65	74.238,92	4,95 %
37.71.714.2.21	PT BIENES DE USO	1.500.000,00	0,00	74.238,92	4,95 %	35.422,65	74.238,92	4,95 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	94.541.146,37	784.351,41	73.664.687,23	77,92 %	759.349,11	62.623.389,91	66,24 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	83.494.836,37	666.620,61	68.566.128,54	82,12 %	384.615,27	58.143.522,99	69,64 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	83.001.160,37	666.620,61	68.390.776,92	82,31 %	384.615,27	57.979.546,99	69,78 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.717.171,00	38.513,97	469.650,63	27,35 %	27.451,50	396.919,66	23,11 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	80.994.190,00	628.106,64	67.841.504,28	83,76 %	351.623,77	57.506.005,32	71,00 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	379.799,37	0,00	76.622,01	20,17 %	5.540,00	76.622,01	20,17 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	403.676,00	0,00	175.351,62	43,44 %	0,00	163.976,00	40,62 %
37.72.100.2.21	PT BIENES DE USO	403.676,00	0,00	175.351,62	43,44 %	0,00	163.976,00	40,62 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.236.000,00	2.174,24	46.945,12	3,80 %	2.041,24	43.819,92	3,55 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	396.000,00	2.174,24	46.945,12	11,85 %	2.041,24	43.819,92	11,07 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	12.000,00	648,00	1.679,00	13,16 %	0,00	931,00	7,76 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	384.000,00	1.526,24	45.366,12	11,81 %	2.041,24	42.888,92	11,17 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	840.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.21	PT BIENES DE USO	840.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	2.352.122,00	871,66	937.603,05	39,86 %	1.422,38	932.376,48	39,64 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.232.122,00	871,66	937.603,05	42,01 %	1.422,38	932.376,48	41,77 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.011.970,00	0,00	762.449,25	37,90 %	0,00	760.397,58	37,79 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	220.152,00	871,66	175.153,80	79,56 %	1.422,38	171.978,90	78,12 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.21	PT BIENES DE USO	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	478.688,00	0,00	137.784,44	28,78 %	15.016,00	125.210,80	26,16 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	478.688,00	0,00	137.784,44	28,78 %	15.016,00	125.210,80	26,16 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	400.000,00	0,00	118.704,44	29,68 %	15.016,00	112.130,80	28,03 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	78.688,00	0,00	19.080,00	24,25 %	0,00	13.080,00	16,62 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	1.365.897,00	0,00	494.313,97	36,19 %	38.911,44	449.901,51	32,94 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.215.897,00	0,00	494.313,97	40,65 %	38.911,44	449.901,51	37,00 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	180.480,00	0,00	73.600,00	40,78 %	0,00	73.600,00	40,78 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.035.417,00	0,00	420.713,97	40,63 %	38.911,44	376.301,51	36,34 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.21	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	709.880,00	38,00	127.749,70	18,00 %	0,00	127.711,70	17,99 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	709.880,00	38,00	127.749,70	18,00 %	0,00	127.711,70	17,99 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	422.000,00	38,00	127.749,70	30,27 %	0,00	127.711,70	30,28 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	287.880,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.2.21	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	4.903.723,00	114.646,90	3.354.162,41	68,40 %	317.342,78	2.800.846,51	57,12 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.903.723,00	114.646,90	3.354.162,41	68,40 %	317.342,78	2.800.846,51	57,12 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.642.891,00	27.227,00	753.394,17	47,68 %	35.588,00	569.505,17	34,66 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.260.832,00	87.419,90	2.570.768,24	78,84 %	281.784,78	2.231.341,34	68,43 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	78.000,00	3.000,00	39.428,83	50,55 %	852,00	29.058,83	37,25 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	78.000,00	3.000,00	39.428,83	50,55 %	852,00	29.058,83	37,25 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41.000,00	3.000,00	29.834,83	72,77 %	852,00	19.484,83	47,48 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	16.000,00	3.000,00	10.248,55	64,05 %	0,00	3.748,55	23,43 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	25.000,00	0,00	19.586,28	78,35 %	852,00	15.716,28	62,87 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	37.000,00	0,00	9.594,00	25,93 %	0,00	9.594,00	25,93 %
37.73.100.2.21	PT BIENES DE USO	37.000,00	0,00	9.594,00	25,93 %	0,00	9.594,00	25,93 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC. Y DESARROLLO SOCIAL	32.606.022,00	-2.946.920,30	7.258.600,66	22,26 %	519.727,69	6.722.830,26	20,62 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	30.174.463,00	-3.032.816,29	6.805.569,16	22,55 %	413.613,49	6.350.976,62	21,05 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.671.853,00	243.618,57	6.372.272,13	59,71 %	530.184,06	6.019.359,44	56,40 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.632.053,00	243.618,57	6.372.272,13	59,93 %	530.184,06	6.019.359,44	56,62 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	8.398.925,00	218.004,06	5.179.499,19	61,67 %	421.979,76	4.946.156,44	58,89 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	96.200,00	3.593,58	52.186,78	54,25 %	5.186,50	48.504,84	50,42 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.014.090,00	22.020,93	1.136.094,16	56,41 %	100.189,90	1.020.206,16	50,65 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	112.838,00	0,00	4.492,00	3,98 %	2.827,90	4.492,00	3,96 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	39.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	39.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	218.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	8.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	210.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10.283.810,00	-3.276.434,86	433.297,03	2,25 %	-116.570,57	331.617,18	1,72 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.249.310,00	1.078,31	354.496,15	10,91 %	23.429,43	328.413,53	10,11 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.950.000,00	140,00	62.573,59	3,21 %	3.329,43	62.433,59	3,20 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.299.310,00	938,31	291.922,56	22,47 %	20.100,00	265.979,94	20,47 %
38.01.802.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	16.034.500,00	-3.277.513,17	78.800,88	0,49 %	-140.000,00	3.203,65	0,02 %
38.01.802.2.21	PT BIENES DE USO	16.034.500,00	-3.277.513,17	78.800,88	0,49 %	-140.000,00	3.203,65	0,02 %
38.81	PT EPADEL	521.880,00	710,96	7.315,98	1,40 %	1.013,74	6.443,94	1,23 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	244.380,00	28,00	955,39	0,39 %	507,39	927,39	0,38 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.880,00	28,00	955,39	0,44 %	507,39	927,39	0,42 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	72.080,00	28,00	551,39	0,76 %	427,39	523,39	0,73 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	146.800,00	0,00	404,00	0,28 %	80,00	404,00	0,28 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	25.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.21	PT BIENES DE USO	15.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	32.200,00	521,88	4.310,14	13,39 %	506,35	3.788,26	11,76 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	32.200,00	521,88	4.310,14	13,39 %	506,35	3.788,26	11,76 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	21.500,00	521,88	3.821,14	17,77 %	383,35	3.299,26	15,35 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.700,00	0,00	489,00	4,57 %	123,00	489,00	4,57 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	245.300,00	161,08	2.050,45	0,84 %	0,00	1.728,29	0,70 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.300,00	161,08	2.050,45	1,02 %	0,00	1.728,29	0,86 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	122.300,00	0,00	797,40	0,65 %	0,00	797,40	0,65 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	78.000,00	161,08	1.253,05	1,61 %	0,00	930,89	1,19 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.21	PT BIENES DE USO	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	81.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	75.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	65.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	64.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.21	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	6.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT COORD.CASA DE LA JUVENTUD	1.105.979,00	74.501,43	306.301,32	27,70 %	80.695,27	269.344,70	24,35 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	806.879,00	4.791,43	215.909,62	26,76 %	16.885,27	193.393,00	23,97 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	691.879,00	4.791,43	215.909,62	31,21 %	16.885,27	193.393,00	27,95 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	148.300,00	-1.275,00	19.653,76	13,25 %	1.653,15	17.613,76	11,88 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	523.600,00	6.066,43	177.255,86	33,85 %	12.315,52	171.279,24	32,71 %
38.83.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	19.979,00	0,00	19.000,00	95,10 %	2.916,60	4.500,00	22,52 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.21	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	299.100,00	69.710,00	90.391,70	30,22 %	63.810,00	75.951,70	25,39 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	299.100,00	69.710,00	90.391,70	30,22 %	63.810,00	75.951,70	25,39 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	59.300,00	710,00	13.251,70	22,35 %	710,00	12.811,70	21,60 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	239.800,00	69.000,00	77.140,00	32,17 %	63.100,00	63.140,00	26,33 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	722.100,00	10.683,60	139.414,20	19,31 %	24.405,19	96.065,00	13,30 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	501.900,00	526,20	108.863,18	21,69 %	18.852,17	86.376,98	17,21 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	483.900,00	526,20	108.863,18	22,50 %	18.852,17	86.376,98	17,85 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	236,00	3.630,28	2,93 %	102,17	3.394,28	2,74 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	359.900,00	290,20	105.232,90	29,24 %	18.750,00	82.982,70	23,06 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.21	PT BIENES DE USO	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.840	PT CONGRESO DE ENTIDADES VECINALES	220.200,00	10.157,40	30.551,02	13,87 %	5.553,02	9.688,02	4,40 %
38.84.840.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	220.200,00	10.157,40	30.551,02	13,87 %	5.553,02	9.688,02	4,40 %
38.84.840.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	87.500,00	3.257,40	20.951,02	23,94 %	5.553,02	9.688,02	11,07 %
38.84.840.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	132.700,00	6.900,00	9.600,00	7,23 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	7.406.630,00	226.453,47	5.604.016,86	75,66 %	524.785,87	5.035.330,07	67,98 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	7.406.630,00	226.453,47	5.604.016,86	75,66 %	524.785,87	5.035.330,07	67,98 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.406.630,00	226.453,47	5.604.016,86	75,66 %	524.785,87	5.035.330,07	67,98 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.165.830,00	226.154,25	5.603.717,64	78,20 %	524.785,87	5.035.330,07	70,27 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	5.416.980,00	217.319,93	4.768.894,61	88,04 %	412.238,59	4.515.957,20	83,37 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	684.000,00	8.764,32	47.816,19	6,99 %	135,90	20.551,58	3,00 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.064.850,00	70,00	787.006,84	73,91 %	112.411,38	498.821,29	46,84 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	240.800,00	299,22	299,22	0,12 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.21	PT BIENES DE USO	240.800,00	299,22	299,22	0,12 %	0,00	0,00	0,00 %
80	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	6.470.000,00	489.535,36	5.155.100,31	79,68 %	596.285,34	5.155.100,31	79,68 %
80.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	6.470.000,00	489.535,36	5.155.100,31	79,68 %	596.285,34	5.155.100,31	79,68 %
80.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.470.000,00	489.535,36	5.155.100,31	79,68 %	596.285,34	5.155.100,31	79,68 %
80.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	6.470.000,00	489.535,36	5.155.100,31	79,68 %	596.285,34	5.155.100,31	79,68 %
80.01.100.3.80	PT SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUC. DE OTROS PASIVOS	6.470.000,00	489.535,36	5.155.100,31	79,68 %	596.285,34	5.155.100,31	79,68 %
90	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.073.561,78	12.182.001,48	0,00 %	795.014,35	11.694.719,40	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	1.073.561,78	12.182.001,48	0,00 %	795.014,35	11.694.719,40	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	1.073.561,78	12.182.001,48	0,00 %	795.014,35	11.694.719,40	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	1.073.561,78	12.182.001,48	0,00 %	795.014,35	11.694.719,40	0,00 %
90.01.100.4.90	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.073.561,78	12.182.001,48	0,00 %	795.014,35	11.694.719,40	0,00 %
95	OT RESIDUOS PASIVOS	0,00	-891.496,33	66.881.344,42	0,00 %	166.077,00	65.301.368,39	0,00 %
95.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-891.496,33	66.881.344,42	0,00 %	166.077,00	65.301.368,39	0,00 %
95.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-891.496,33	66.881.344,42	0,00 %	166.077,00	65.301.368,39	0,00 %
95.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-891.496,33	66.881.344,42	0,00 %	166.077,00	65.301.368,39	0,00 %
95.01.100.4.99	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-891.496,33	66.881.344,42	0,00 %	166.077,00	65.301.368,39	0,00 %
TOTALES		765.488.130,52	14.161.676,13	595.758.802,92	77,83 %	41.093.007,82	550.723.268,54	71,94 %



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS JUNIO 2016.....página 31

RESOLUCIONES.....página 32

INGRESOSpágina 43

EGRESOS..... página 44

